



ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JG/2020/19	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	21 de septiembre de 2020
Duración	Desde las 10,30 hasta las 11,15 horas
Lugar	Presidencia del Palacio Provincial
Presidida por	Pedro Cabrero García (Presidente en funciones)
Secretario	Virgilio Maraña Gago
Interventor	Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Carlos García González	No
Alberto Encinar Martín	SÍ
María Beatriz Díaz Morueco	SI
Federico Martín Blanco	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
Pedro Cabrero García	SÍ
Pedro José Muñoz González	SÍ
Roberto Aparicio Cuellar	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (04.09.2020).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

Por parte de la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 018/20, de 4 de septiembre de 2020, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

A.2.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL: Convenio por el que se concede y canaliza una subvención prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, a la Asociación extremeña de criadores de caprino de raza Verata "Acriver". Aprobación (Expte. 3451/2020. Propuesta 03.09.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta del Jefe del Servicio (03.09.20), conformada por el Diputado delegado del Área (03.09.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el borrador del convenio entre esta Excm. Diputación Provincial de Ávila y ACRIVER, con el fin de comenzar los trabajos técnicos encaminados a evitar la extinción de la raza de autóctona abulense de ganado caprino conocida como "Cabra Guisandesa" una raza de doble aptitud carne y leche.

*En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, vista igualmente la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (10.09.20), se **ACUERDA**:*

PRIMERO: *Aprobar el borrador del "Convenio por el que se concede y canaliza una subvención prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, a la Asociación extremeña de criadores de caprino de raza Verata "Acriver", y que por el Sr. Presidente se proceda a su formalización y a la realización de cuantas actuaciones procedan en orden a la ejecución del presente acuerdo. El texto íntegro del mismo se transcribe como -anexo- a continuación.*

SEGUNDO: *Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Área de Desarrollo Rural.*

TERCERO: *Notificar a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*





ANEXO

"Convenio por el que se concede y canaliza una subvención prevista en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, a la Asociación extremeña de criadores de caprino de raza Verata "Acriver" con el fin de comenzar los trabajos técnicos encaminados a evitar la extinción de la raza de autóctona abulense de ganado caprino conocida como "Cabra Guisandesa" una raza de doble aptitud carne y leche.

En Ávila a.

De una parte el Ilmo. Sr. D. Carlos García González con N.I.F. nº 06580769D, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y de otra parte, D. Luis Fernández León, con DNI nº 76.004.799 B como Presidente de Acriver. Reconociéndose las partes, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal y de representación necesarias para formalizar el presente Convenio, ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

MANIFIESTAN

Primero: La voluntad de Acriver de realizar actividades técnicas iniciales encaminadas a evitar la extinción de la raza de autóctona abulense de ganado caprino conocida como "Cabra Guisandesa" una raza de doble aptitud carne y leche.

Segundo: Las Diputaciones tal y como se recoge en el artículo 36 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

Tercero: Que el presupuesto de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2020 recoge un crédito, nominativo, por importe de 3.000€, destinado a la recuperación de la raza Guisandesa en la Aplicación Presupuestaria 4190 48900.

Cuarto: Que la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Régimen Aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilita y regula la concesión de subvenciones nominativas prevista en los presupuestos Generales de la Diputación.

Por todo lo expuesto, partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLAUSULAS

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el presupuesto general de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, por importe de 3.000 € para la realización de actividades técnicas iniciales encaminadas a evitar la extinción de la raza de autóctona abulense de ganado caprino conocida como "Cabra Guisandesa" una raza de doble aptitud carne y leche.

Segunda.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La entidad beneficiaria deberá:

1.- Aplicar los fondos previstos a los gastos correspondientes a los siguientes conceptos:
3 VISITAS TÉCNICAS PARA RECOGIDA DATOS CAMPO MORFOLÓGICOS Y PARA ANÁLISIS GENOTIPOS.
TRABAJOS DE CALIFICACIÓN MORFOLÓGICA
REPORTAJE FOTOGRÁFICO ASOCIADO A MORFOLOGÍA
ANÁLISIS MUESTRAS, ANÁLISIS GENOTÍPICOS
GASTOS DE DIETAS/KILOMETRAJE

2.- Presentar con anterioridad al 10 de diciembre de 2020, en el Régimen General de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con la Ley General de Subvenciones la justificación de la actividad subvencionada debiendo contener los siguientes extremos:

2.1 Una memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.2 Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se hayan percibido más subvenciones para financiar dichos gastos.

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el año 2020 y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el





beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% de la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

3.- En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 3.000 € a Acriver la en la Aplicación Presupuestaria 4190 48900 "recuperación Raza Guisandesa".

Podrá anticiparse el 50 por ciento del importe de la subvención concedida previa petición de Acriver.

Tercera.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN. Acriver deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

Cuarta.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de Acriver, ésta deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud por parte de Acriver realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, este podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomando antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

Quinta.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de contratos del sector público.

No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado"

A.3.- ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA E INFRAESTRUCTURAS: Convenios de colaboración para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por los organismos de cuenca en relación con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, para la realización de los trabajos de consultoría y asistencia técnica para la redacción de propuestas de clasificación y cuantos documentos se deriven del resultado de la misma, como pueden ser planes de emergencia y normas de explotación, a sí como la designación de un director de explotación. APROBACIÓN (Expte. 4724/2018. Propuesta 14.09.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)





La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo del Jefe de Servicio de Cooperación Económica e Infraestructuras (conformada por el Diputado delegado del Área -14.09.20-). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO:

Visto el borrador del "Convenio de colaboración para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por los organismos de cuenca en relación con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, para la realización de los trabajos de consultoría y asistencia técnica para la redacción de propuestas de clasificación y cuantos documentos se deriven del resultado de la misma, como pueden ser planes de emergencia y normas de explotación, así como la designación de un director de explotación" que consta en el expediente arriba referenciado, a firmar entre la Diputación de Ávila y los Ayuntamientos/Mancomunidades que luego se relacionarán.

Visto el informe técnico que obra en el expediente, de 8 de septiembre, del que deriva la relación de Ayuntamientos/Mancomunidades con los que se firmará el Convenio, así como la distribución de criterios y cuantías que a cada uno de aquellos corresponde,

Visto que en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, figura incluida la partida 4520/22706 para estos fines, por un importe de 250.000,00 €, así como el compromiso de consignar 45.000,00 euros en cada uno de los tres años sucesivos.

Vista la Memoria justificativa que, en referencia a dicho borrador de Convenio, consta en el expediente,

*En su virtud, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (14.09.20), y ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito (14.09.20), se **ACUERDA:***

PRIMERO.- *APROBAR el texto del borrador del "Convenio de colaboración para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por los organismos de cuenca en relación con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, para la realización de los trabajos de consultoría y asistencia técnica para la redacción de propuestas de clasificación y cuantos documentos se deriven del resultado de la misma, como pueden ser planes de emergencia y normas de explotación, así como la designación de un director de explotación", en los términos que constan en el Anexo I de este acuerdo.*

SEGUNDO.- *AUTORIZAR al Presidente de la Diputación para la firma del Convenio de colaboración para dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por los organismos de cuenca en relación con el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, para la realización de los trabajos de consultoría y asistencia técnica para la redacción de propuestas de clasificación y cuantos documentos se deriven del resultado de la misma, como pueden ser planes de emergencia y normas de explotación, así como la designación de un director de explotación con los Ayuntamientos y Mancomunidades que se relacionan en el Anexo II de este acuerdo, con los criterios y cuantías que en él constan.*

ANEXO I

"CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR LOS ORGANISMOS DE CUENCA EN RELACIÓN CON EL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, APROBADO POR EL REAL DECRETO 849/1986, DE 11 DE ABRIL, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROPUESTAS DE CLASIFICACIÓN Y CUANTOS DOCUMENTOS SE DERIVEN DEL RESULTADO DE LA MISMA, COMO PUEDEN SER PLANES DE EMERGENCIA Y NORMAS DE





EXPLOTACIÓN, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE UN DIRECTOR DE EXPLOTACIÓN.

En Ávila, a de de 2020,

REUNIDOS

De una parte: D./DÑA., en nombre y representación del Ayuntamiento / Mancomunidad de

Y de otra: DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

PRIMERO: El municipio / mancomunidad de, es titular de infraestructura hidráulica de almacenamiento de agua (presa o balsa) que según el Real Decreto 9/2008 deberá clasificarse, al disponer de una altura mayor de 5 metros o una capacidad mayor de 100.000m3. Los trabajos derivados de la aplicación del Real Decreto (Propuestas de Clasificación, Planes de Emergencia, Normas de Explotación y la designación de un Director de Explotación) son requeridos por los Organismos de Cuenca, no disponiendo el Ayuntamiento o Mancomunidad de recursos técnicos y económicos para su desarrollo.

SEGUNDO: Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO: Que la Diputación ha realizado un estudio detallado de las necesidades de cada presa y/o balsa de la provincia, obteniendo un documento en que figuran los gastos individualizados de cada infraestructura. De igual manera ha previsto dotar el presupuesto de 2020 con una partida presupuestaria de 250.000 euros, para ayudar a los Ayuntamientos afectados para la aplicación de la modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico en la aplicación presupuestaria 4520/22706, así como 45.000 euros para estos fines en cada uno de los tres años siguientes.

QUINTO: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Excm. Diputación y el Ayuntamiento/Mancomunidad de para la contratación de los servicios para la elaboración de propuestas de clasificación, planes de emergencia, normas de explotación y designación de directores de explotación, con un presupuesto base de licitación de 482.134,64 euros el primer año y 173.606,81 euros cada uno de los tres años sucesivos, debiendo aportar el Ayuntamiento/Mancomunidad la cantidad de euros durante el primer año y euros en cada uno de los tres siguientes años.

Alcance de los trabajos:

	UNIDADES
Nº DE PROPUESTAS DE CLASIFICACIÓN
Nº DE PLANES DE EMERGENCIA
Nº DE REVISIONES DE PLANES DE EMERGENCIA
Nº DE NORMAS DE EXPLOTACIÓN
Nº DE REVISIONES DE NORMAS DE EXPLOTACIÓN
DIRECTORES DE EXPLOTACIÓN PRESAS
MEMORIAS VALORADAS

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El Ayuntamiento/Mancomunidad beneficiario/a deberá:

a) Aportar la cantidad de € para la anualidad 2020 y € en cada una de las anualidades de 2021, 2022 y 2023, El Ayuntamiento/Mancomunidad de

..... transferirá el importe de su aportación en la cuenta que señale la Excm. Diputación a la firma del presente convenio. En el caso de que la adjudicación del contrato tenga lugar por un importe inferior al previsto, se reintegrará al Ayuntamiento/Mancomunidad la parte proporcional de la reducción según los criterios de reparto tomados en cuenta en el informe técnico.

b) Autorizar a Diputación a la contratación del contrato de servicios para los trabajos mencionados.

La Diputación se compromete:

a) Realizar la contratación del servicio de "Elaboración de propuestas de clasificación, planes de emergencia, normas de explotación y nombrar los directores de explotación" de acuerdo con lo previsto en el Pliego y conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable al efecto.

b) La Diputación asumirá la dirección facultativa y técnica del contrato con cargo a sus servicios propios.





TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

CUARTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO."

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los documentos derivados del servicio contratado se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila.

QUINTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley si serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse. Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.



ANEXO II

RELACION DE AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES CON LOS QUE SE SUSCRIBIRÁ EL CONVENIO Y DATOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO

TITULAR	NÚMERO PRESAS (DIRECTORES DE EXPLOTACIÓN Y MEMORIAS VALORADAS)	Nº DE PROPUESTAS DE CLASIFICACIÓN	Nº DE PLANES DE EMERGENCIA	Nº DE REVISIONES DE PLANES DE EMERGENCIA	Nº DE NORMAS DE EXPLOTACIÓN	Nº DE REVISIONES DE NORMAS DE EXPLOTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL AÑO 2020	APORTACIÓN MUNICIPAL AÑOS 2021, 2022 Y 2023
Arenas de San Pedro	1	0	1	0	1	0	11946,89	6812,68
Hoyo de Pinares	2	0	0	0	0	0	4318,96	4900,99
Casavieja	1	1	1	0	1	0	14179,61	6812,68
Las Navas del Marqués	3	1	2	1	2	1	33663,67	20438,03
Hoyos del Espino	1	0	1	0	0	1	9231,29	6812,68
Mancomunidad de Aguas de la Presa de Gamonal	1	0	1	0	1	0	11946,89	6812,68
Lanzahita	1	0	1	0	1	0	11946,89	6812,68
El Tiemblo	2	0	0	0	2	0	12299,08	4900,99
San Juan de Gredos	1	0	0	0	1	0	6149,54	2450,49
Navalmoral	1	1	0	0	0	0	2799,52	0
Navalperal	1	0	1	0	0	1	9231,29	6812,68
Peguerinos	1	0	0	0	1	0	6149,54	2450,49
Piedralaves	1	0	1	0	0	1	9231,29	6812,68





TITULAR	NÚMERO PRESAS (DIRECTORES DE EXPLOTACIÓN Y MEMORIAS VALORADAS)	Nº DE PROPUESTAS DE CLASIFICACIÓN	Nº DE PLANES DE EMERGENCIA	Nº DE REVISIONES DE PLANES DE EMERGENCIA	Nº DE NORMAS DE EXPLOTACIÓN	Nº DE REVISIONES DE NORMAS DE EXPLOTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL AÑO 2020	APORTACIÓN MUNICIPAL AÑOS 2021, 2022 Y 2023
Mancomunidad Municipal de Aguas de la Presa de Santa Cruz	1	0	0	1	1	0	10252,78	6812,68
Mancomunidad Sierra de Ávila	1	1	1	0	1	0	14179,61	6812,68
Herradón de Pinares	1	1	1	0	1	0	14179,61	6812,68
Santa María del Tiétar	1	0	1	0	1	0	11946,89	6812,68
La Adrada	1	0	0	1	0	1	7537,18	6812,68
Sotillo de La Adrada	1	1	1	0	1	0	14179,61	6812,68
Mancomunidad Presa Galín-Gómez	1	1	0	0	1	0	8382,27	2450,49
Aldeanueva de Santa Cruz	1	1	0	0	1	0	8382,27	2450,49
TOTAL		8	13	3	17	5	232134,68	128606,81





A.4.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN: Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en la prestación por esta Corporación de apoyo a las entidades locales de la provincia de Ávila, de menos de 20.000 habitantes, para el acceso a los servicios vinculados con la mejora en el tratamiento de la información. Inicio del procedimiento (Expte. 5603/2020. Propuesta 16.09.20. Dictamen 17.09.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de la Técnico del Servicio de Contratación y delegada de Protección de Datos (16.09.20), y del dictamen de la informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior y Organización (17.09.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO:

La nueva definición de competencias provinciales establecidas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, introduce una innovación esencial en relación con la implantación de la Administración Electrónica en los municipios, al atribuir a las diputaciones provinciales, en la nueva redacción dada al artículo 36 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para la prestación de los servicios de Administración Electrónica en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, entre ellos el soporte a la implantación del Reglamento General de Protección de Datos, así como del propio Esquema Nacional de Seguridad.

Los Ayuntamientos de la provincia de Ávila efectúan tratamientos de datos, estando obligados a adaptarse a la normativa sobre protección de datos. En este sentido debe considerarse lo siguiente:

- *El 27 de abril de 2016 se aprobó el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD).*
- *El 7 de diciembre de 2018 entró en vigor la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), dicha Ley tiene por objeto adaptar el ordenamiento jurídico español al RGPD y completar sus disposiciones.*

En relación con la Designación de un delegado de protección de datos (DPD), el artículo 34 de la LOPDGDD indica que "los responsables y encargados del tratamiento deberán designar un delegado de protección de datos en los supuestos previstos en el artículo 37.1 del Reglamento (UE) 2016/679". Entre los supuestos en que habrá de designarse un DPD se encuentra el de que "el tratamiento lo lleve a cabo una autoridad u organismo público", tanto en calidad de responsable como en funciones de encargado de tratamiento (art. 37.1.a RGPD).

En cumplimiento de las obligaciones del artículo 34.5 de la LOPDGDD, los responsables y encargados del tratamiento podrán establecer la dedicación completa o a tiempo parcial del delegado, entre otros criterios, en función del volumen de los tratamientos, la categoría especial de los datos tratados o de los riesgos para los derechos o libertades de los interesados.

En este sentido, se considera suficiente una dedicación a tiempo parcial del DPD para cada entidad teniendo en cuenta que la licitud del tratamiento de la mayor parte de los datos que realizan estas entidades se lleva a cabo para el cumplimiento de una obligación legal y además las





actividades de tratamiento de datos son muy similares en todas las entidades al tratarse de Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes que tienen gran número de competencias comunes (por ejemplo gestión del padrón municipal de habitantes, gestión tributaria, recaudación, servicios sociales, gestión de personas, urbanismo, etc..).

Se debe considerar en todo momento que según indica la Sede Electrónica de la AEPD "El DPD actuará de forma independiente y deberá informar y asesorar al responsable o encargado del tratamiento además de supervisar que se cumple con el RGPD. El detalle de todas sus funciones está incluido artículo 39 del RGPD. Además, conviene precisar que el DPD puede ser personal interno o externo, persona física o persona jurídica."

La mayor parte de los Ayuntamientos de la provincia de Ávila no cuenta con recursos suficientes para poder desligar todas estas funciones en personas diferentes, de ahí la necesidad de que la Diputación les facilite, a través de la contratación externa de una empresa, la creación de la figura de Delegado de Protección de Datos.

La contratación por parte de la Diputación de este servicio debería suponer un ahorro de costes a los Ayuntamientos (administrativos y económicos), ya que no sería necesario la tramitación del procedimiento de contratación en cada entidad y además se podría compartir el Delgado de Protección de Datos, ya que éste puede desarrollar su actividad a tiempo parcial, según indica el RGPD.

A la vista de lo indicado anteriormente, se propone que la Diputación Provincial de Ávila sea el organismo encargado de contratar un Servicio de Delegado de Protección de Datos para aquellas entidades que solicitaran este servicio, teniendo en cuenta que el RGPD prevé que el DPD podrá desempeñar sus funciones en el marco de un contrato de servicios y además que podrá desarrollar su actividad a tiempo completo o a tiempo parcial.

Por la Técnico de Administración General, Laura Rodríguez Sáez, se han redactado (04.09.20), los informes preceptivos y el pliego de prescripciones técnicas, que definen las características técnicas del servicio a prestar por parte del adjudicatario.

*En su virtud, ratificando el citado informe de la Técnico del Servicio de Contratación y delegada de Protección de Datos y el dictamen -también favorable- de la Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno (17.09.20), **se ACUERDA:***

PRIMERO: *Iniciar el procedimiento de contratación adecuado para adjudicar el Contrato de Servicios consistente en los servicios de apoyo para las entidades locales de menos de 20.000 habitantes de la Diputación Provincial de Ávila vinculados con la mejora en el tratamiento de la información, de acuerdo a las características técnicas definidas en el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Técnico de Administración General, Laura Rodríguez Sáez, el día 4 de septiembre de 2020, siendo el presupuesto del contrato para los dos años de duración del mismo, que servirá de base de licitación, 120.000 euros y 25.200 euros de IVA (21%), es decir, 145.200 euros, IVA incluido. La duración del contrato será de dos años con posibilidad de prórroga por otro año más, hasta un máximo de 3 años, por lo que el valor estimado del contrato es 180.000.*

SEGUNDO: *Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contratación y a la Intervención General de Fondos Provinciales.*

**A.5.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN:
Anulación de la convocatoria para cubrir por el sistema de Promoción Interna seis plazas de Técnicos de Gestión. (Expte. 7642/2019. Dictamen 17.09.20).**





Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (del dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos (17.09.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO:

Visto el expediente núm. 7642/2019, y sus relacionados y antecedentes, relativos a la aprobación de las Bases Específicas destinadas a regir la convocatoria de seis plazas de Técnicos de Gestión, mediante el turno de promoción interna, y sistema de concurso-oposición restringido, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en sesión celebrada en fecha 6 de Julio de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, de 15 de Julio de 2020, el funcionario que suscribe propone que sea adoptada resolución del tenor literal siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 30 de Julio de 2018, fue aprobado por acuerdo plenario, el Plan de Ordenación de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, núm. 160, de 20 de agosto de 2018, y posteriormente las Bases Generales destinadas a regir los procesos selectivos a los que se refiere el citado Plan de Ordenación, por acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de noviembre de 2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, de 21 de noviembre de 2018.

SEGUNDO.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila, en sesión celebrada en fecha 17 de diciembre de 2018, se aprobó la Oferta de Empleo Público de 2018, fijando en el Anexo II.- Promoción Interna Vertical, la inclusión de seis plazas de Técnico de Gestión, Escala Administración General, Subescala de Gestión, grupo/subgrupo A2, previa negociación con los representantes de los trabajadores en sesión de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos de la Diputación Provincial de Ávila y sus Organismos Autónomos, celebrada el día 28 de noviembre de 2018.

TERCERO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, de 2 de diciembre de 2019, se aprueban las Bases Específicas de para la promoción interna de la Oferta de Empleo Público de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 240, de 13 de Diciembre de 2019, siendo posteriormente anuladas, por acuerdo de Junta de Gobierno publicado en el BOP de 5 de marzo de 2020.

CUARTO.- Con fecha 6 de Julio de 2020, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno nuevas bases de promoción interna de las plazas aludidas, publicadas en el BOP de 15 de Julio de 2020, esto es, las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición restringido, de seis plazas de Técnicos de Gestión, grupo/subgrupo A2.

QUINTO.- En fecha 14 de Agosto de 2020, es interpuesto recurso potestativo de reposición, contra las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición restringido, de seis plazas de Técnicos de Gestión, grupo/subgrupo A2.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Visto que, en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de seis plazas de Técnicos de Gestión, mediante el turno de promoción interna, por el sistema de concurso-oposición restringido, consta en el apartado a) de la BASE TERCERA, como requisito de los aspirantes, lo siguiente:

a) Ostentar la condición de funcionario de carrera de la Diputación Provincial Ávila, en plaza clasificada





en el Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, y Administración Especial, con una antigüedad mínima de dos años."

SEGUNDO.- Considerando que el proceso selectivo al que se hace referencia se configura como un proceso de promoción interna, expresamente contemplada como promoción interna vertical, que el artículo 16 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, define como aquella "que consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18", previendo el apartado 2 del citado artículo 18, los requisitos necesarios que deben cumplir los funcionarios para poder participar en los procesos de promoción, entre los que están, además de poseer los requisitos exigidos para el ingreso, tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el inferior Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional, en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, y superar las correspondientes pruebas selectivas, añadiéndose el requisito relativo a la realización de funciones análogas en su contenido profesional a las de la Escala a la que está asignada la plaza objeto de promoción en la Escala o Subescala a la que actualmente se pertenezca.

TERCERO.- Visto que la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Ávila, como instrumento idóneo para configurar y determinar en los puestos de trabajo, además de otras determinaciones, el Grupo o Subgrupo, los Cuerpos y Escalas que pueden desempeñarlos, es el mecanismo que permite acceder a los procesos de promoción interna convocados en la organización, tanto vertical como horizontal, y todo ello en virtud de la potestad de autoorganización que reconoce el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Visto que no se contemplan puestos barrados en la RPT de la Diputación Provincial de Ávila, que siendo acordes al grado y categoría profesional, permitan el acceso de aspirantes de la Escala Especial a la Escala General, y que dicha previsión no se recoge expresamente ni constituye el espíritu del Plan de Ordenación de Recursos Humanos de 2018, ni de la Bases Generales destinadas a regir los procesos de promoción interna que convoque la Diputación, del mismo año, y que tal previsión de la Base TERCERA, contraviene lo establecido en la normativa vigente de función pública, proyectándose en este mismo sentido en la definición otorgada por los artículos 169 y 170 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a los funcionarios integrantes de la Escala de Administración General y Especial; y a la posibilidad de reducción de temario, en los términos dispuestos por el RD 896/1991, para los integrantes de la Escala Especial, por cuanto ha de entenderse que tratándose de funcionarios que tienen atribuido el desempeño de funciones consideradas específicamente como propias de una profesión, arte u oficio, no puede presuponerse que el proceso selectivo por el cual accedieron a la Administración, versara sobre competencias propias de la Escala de Administración General, y por tanto, haya de suponerse el conocimiento de dichas materias por tales aspirantes.

QUINTO.- Considerando que lo anterior conlleva que la modificación de este requisito de acceso, tratándose de una modificación sustancial de las Bases de la convocatoria, no puede ser objeto de los mecanismos de revisión de oficio o rectificación de errores a los que se refiere el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo procederse a la anulación de las Bases, al incurrir en un supuesto de nulidad de pleno derecho, según lo preceptuado en el artículo 47 de la misma norma.

*En su virtud, ratificando la propuesta de la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (14.09.20), y el dictamen -favorable a dicha propuesta- de la Comisión Informativa de Recursos Humanos (17.09.20), se **ACUERDA**:*

PRIMERO.- Anular el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 6 de Julio de 2020, y cuantos otros actos y acuerdos deriven de los mismos:

*"A.9.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN.
Aprobación de las Bases Específicas por el sistema de Promoción Interna de seis*





plazas de Técnicos de Gestión." Y

SEGUNDO.- Proceder a la redacción de unas nuevas Bases Específicas de Promoción Interna, que sean conformes con la legalidad vigente, subordinadas al requisito de acceso siguiente: "Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, con una antigüedad mínima de dos años"

TERCERO.- Publicar, para general conocimiento, el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

**A6.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN:
Convocatoria para cubrir por el sistema de promoción interna diez plazas de
Administrativos. Rectificación errores materiales o de hecho (Expte.
7645/2019. Dictamen 17.09.20).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos (17.09.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO:

Visto el expediente núm. 7645/2019, y sus relacionados y antecedentes, relativos a la aprobación de las Bases Específicas destinadas a regir la convocatoria de diez plazas de Administrativo, mediante el turno de promoción interna, y sistema de concurso-oposición restringido, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en sesión celebrada en fecha 6 de Julio de 2020, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, de 15 de Julio de 2020, el funcionario que suscribe propone que sea adoptada resolución del tenor literal siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 30 de Julio de 2018, fue aprobado por acuerdo plenario, el Plan de Ordenación de Recursos Humanos de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, núm. 160, de 20 de agosto de 2018, y posteriormente las Bases Generales destinadas a regir los procesos selectivos a los que se refiere el citado Plan de Ordenación, por acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de noviembre de 2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, de 21 de noviembre de 2018.

SEGUNDO.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Ávila, en sesión celebrada en fecha 17 de diciembre de 2018, se aprobó la Oferta de Empleo Público de 2018, fijando en el Anexo II.- Promoción Interna Vertical, la inclusión de diez plazas de Administrativo, Escala Administración General, Subescala Administrativa, grupo/subgrupo C1, previa negociación con los representantes de los trabajadores en sesión de la Mesa General de Negociación de los empleados públicos de la Diputación Provincial de Ávila y sus Organismos Autónomos, celebrada el día 28 de noviembre de 2018.

TERCERO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, de 2 de diciembre de 2019, se aprueban las Bases Específicas de para la promoción interna de la Oferta





de Empleo Público de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 240, de 13 de Diciembre de 2019, siendo posteriormente anuladas, por acuerdo de Junta de Gobierno publicado en el BOP de 5 de marzo de 2020.

CUARTO.- Con fecha 6 de Julio de 2020, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno nuevas bases de promoción interna de las plazas aludidas, publicadas en el BOP de 15 de Julio de 2020, esto es, las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición restringido, de diez plazas de Administrativo, grupo/subgrupo C1.

QUINTO.- Con fecha 10 y 14 de Agosto de 2020, fueron interpuestos sendos recursos de reposición, estimados en cuanto se advierten ciertos errores materiales o de hecho en las Bases de la Convocatoria de diez plazas de Administrativos, por promoción interna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Visto que, en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de diez plazas de Administrativo, mediante el turno de promoción interna, por el sistema de concurso-oposición restringido, consta en el apartado a) de la BASE TERCERA, como requisito de los aspirantes, lo siguiente:

"a) Ostentar la condición de funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Ávila, en plaza clasificada en el Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, con una antigüedad mínima de dos años".

Visto, asimismo, que en la Base DÉCIMA. RELACIÓN DE APROBADOS, de las publicadas en el BOP de 15 de Julio, aparece la siguiente redacción:

"DÉCIMA. – RELACIÓN DE APROBADOS.

El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, levantará acta y publicará los resultados en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en la Web institucional, por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta a la autoridad competente de los aspirantes que deban ser nombrados para ocupar en propiedad las plazas vacantes objeto de la convocatoria, sin que en la propuesta pueda figurar mayor número de aspirantes que de plazas a cubrir. En el caso que alguno de los aspirantes que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzca la renuncia de un aspirante propuesto antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano municipal correspondiente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a aquél para su posible nombramiento."

SEGUNDO.- Considerando que dichas previsiones resultan errores de transcripción de las bases publicadas, de fácil y directa comprobación a tenor de la normativa vigente de función pública, así como de los antecedentes que obran en el expediente administrativo de las plazas a colación, en tanto vulneran el espíritu establecido en el Plan de Ordenación de Recursos Humanos, publicado en el BOP de 20 de Agosto de 2018, y el propio concepto de la promoción interna vertical previsto por el artículo 16.3 c) RDL 5/2015, que la define como aquella "que consiste en el ascenso desde un cuerpo o escala de un Subgrupo, o Grupo de clasificación profesional en el supuesto de que éste no tenga Subgrupo, a otro superior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18", puesto que no es posible promocionarse internamente a un grupo/subgrupo de clasificación profesional del que ya se dispone, como resultaría de atenderse a la mencionada BASE TERCERA, no se ha contemplado en las presentes cupo de reserva de discapacidad, ni resulta correcta la remisión al "órgano municipal competente".

TERCERO.- Entendiendo que analizada la naturaleza jurídica de las bases de las convocatorias de los procesos selectivos, entendidas éstas como "actos administrativos plúrimos", en tanto, se dirigen a un número indeterminado de personas o pluralidad de destinatarios, derivando de ello el hecho objetivo de que las convocatorias no pueden innovar el ordenamiento jurídico, sino que su finalidad es exclusivamente la regulación de un proceso selectivo particular dentro del marco





normativo expreso, dando lugar a un acto administrativo de simple aplicación.

CUARTO.- Considerando que reiterada jurisprudencia determina la imposibilidad de la modificación sustancial de las bases de las convocatorias de los procesos selectivos, y en particular, cuando éstas ya han sido objeto de aprobación y publicación, como es el caso de las presentes, por tener la capacidad de generar expectativas y establecer relaciones jurídicas entre quienes están interesados en participar en los procesos y la Administración convocante.

QUINTO.- Visto que no obstante lo anterior, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15.5 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria al ámbito de la Administración Local, si bien, por un lado, declara la imposibilidad de modificación de las bases de las convocatorias en tales supuestos, exceptúa de ello, la utilización de los mecanismos previstos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es decir, mediante el uso de los procedimientos relativos a la revisión de los actos en vía administrativa a los que se refiere el artículo 106 y siguientes de la citada norma de procedimiento administrativo.

SEXTO.- Considerando que el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, regula la denominada rectificación de errores materiales, de hecho, o aritméticos, al señalar que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

Visto que este mecanismo no está concebido para introducir modificaciones que alteren significativamente la convocatoria y bases de un proceso selectivo, sino que tiene un alcance limitado, en tanto sólo es posible la corrección del error material, de hecho o aritmético, que resulte de una comprobación fácil y directa, pues de lo contrario, el acto resultaría nulo de pleno derecho, por efectuarse al margen del procedimiento propio de la revisión de oficio, como señala la STSJ de Navarra, Sala de lo Contencioso Administrativo, de 17 de febrero de 2000, rec. 41/1997.

En su virtud, ratificando la propuesta de la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (14.09.20), y el dictamen -favorable a dicha propuesta- de la Comisión Informativa de Recursos Humanos (17.09.20), **se ACUERDA:**

PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en el apartado a) de la BASE TERCERA de la convocatoria destinada a regir la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición restringido, y sistema de promoción interna, de diez plazas de Administrativo, de la siguiente manera:

DONDE DICE:

"a) Ostentar la condición de funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Ávila, en plaza clasificada en el Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala de Administración General, **Subescala Administrativa**, con una antigüedad mínima de dos años".

DEBE DECIR:

"a) Ostentar la condición de funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Ávila, en plaza clasificada en el Grupo de Clasificación C, Subgrupo C2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Escala de Administración General, **SUBESCALA AUXILIAR**, con una antigüedad mínima de dos años".

SEGUNDO.- RECTIFICAR el error material contenido en la BASE DÉCIMA de la convocatoria destinada a regir la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición restringido, y sistema de promoción interna, de diez plazas de Administrativo, de la siguiente





manera:

DONDE DICE:

DÉCIMA. – RELACIÓN DE APROBADOS.

*El Tribunal, terminada la calificación de los aspirantes, levantará acta y publicará los resultados en el Tablón de Anuncios de la Diputación y en la Web institucional, por orden de puntuación obtenida, elevando propuesta a la autoridad competente de los aspirantes que deban ser nombrados para ocupar en propiedad las plazas vacantes objeto de la convocatoria, sin que en la propuesta pueda figurar mayor número de aspirantes que de plazas a cubrir. **En el caso que alguno de los aspirantes que se haya presentado por el cupo de reserva de personas con discapacidad superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza y su puntuación total fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del sistema de acceso general, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso general.** Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzca la renuncia de un aspirante propuesto antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano municipal correspondiente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a aquél para su posible nombramiento."*

DEBE DECIR:

DÉCIMA. – RELACIÓN DE APROBADOS.

El Tribunal, una vez determinada la calificación final, declarará aprobados a los candidatos con mayor puntuación y formulará propuesta de nombramiento al órgano competente, que será expuesta en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación, a efectos de la presentación de los recursos correspondientes, sin que en la propuesta pueda figurar mayor número de aspirantes propuestos que plazas a cubrir.

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzca la renuncia de un aspirante propuesto antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a aquél para su posible nombramiento, de conformidad a lo dispuesto en la Base Novena."

TERCERO.- *Publicar, para general conocimiento, el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.*

A.7.- ÁREA DE CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTE: Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Real Federación Española de Karate para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades propias de la primera ronda de la Liga Nacional de Karate Junior y Sub21 2020, a celebrarse en Ávila los días 7 y 8 de marzo de 2020. Reconocimiento obligaciones y ordenación pago (Expte.1890/2020. Propuesta 04.09.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo del Secretario General -04.09.20- (conformada por el Diputado delegado del Área -07.09.20-). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente





ACUERDO:

Por Resolución de la Presidencia (24.03.20), se aprobó el Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y del Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Real Federación Española de Karate para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades propias de la primera ronda de la Liga Nacional de Karate Junior y Sub21 2020, a celebrarse en Ávila los días 7 y 8 de marzo de 2020, dándose cuenta de la misma a esta Junta de Gobierno en sesión de 15 de abril..

Visto que en los presupuestos generales de la Diputación para el año 2020 se consigna la partida n.º 3410/48901 destinada a la Real Federación Española de Karate, dotada con 6.000,00€ para estos fines.

A la vista de la justificación presentada por la Real Federación Española de Karate y resultando que la documentación presentada es conforme, y que el plazo fijado para justificar esta subvención finalizó el día 10 de septiembre de 2020, habiéndose presentado la misma dentro del plazo establecido.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos (16.09.20), **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la justificación emitida por la **Real Federación Española de Karate** correspondiente al Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y la Real Federación Española de Karate para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades propias de la primera ronda de la Liga Nacional de Karate Junior y Sub21 2020 (Expte. 1890/2020).

SEGUNDO: Reconocer las obligaciones y ordenar el pago de la subvención por importe seis mil euros (6.000,00 €) a la **Real Federación Española de Karate**, con CIF G28557056, siempre que se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**A.8.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:
Convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para Incentivar el Equipamiento y Mantenimiento Centros de Tercera Edad. Anulación subvención Ayuntamiento Horcajo de las Torres (Expte. 158/2019. Propuesta 26.08.20).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo de la Jefe del Servicio de Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades -26.08.20- (conformada por la Diputada delegada del Área -14.09.20-). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO:

Mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno (11.03.19) se aprobaron las Bases y Anexos de la convocatoria de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva para Incentivar el Equipamiento y Mantenimiento Centros de Tercera Edad, 2019, publicadas en el BOP nº 79 de 26 de abril.





Visto que en los presupuestos generales de Diputación, existe la partida presupuestaria nº 2313 46203 dotada con 69.010 € para este fin.

Por Resolución de la Presidencia (avocación) nº 2019-1504 de fecha 4 de junio de 2019, se concedió subvención para equipamiento y mantenimiento de centros de la tercera edad 2019 a el Ayuntamiento de Horcajo de las Torres, por importe de 480 euros.

Visto que el plazo fijado para presentar la documentación justificativa de dicha subvención finalizó el 31 de octubre de 2019, y el requerimiento para la presentación de dicha justificación (13.11.19), y teniendo en cuenta la no presentación de la documentación requerida.

En su virtud, ratificando la propuesta a que se ha hecho mérito (26.08.20), se **ACUERDA**:

PRIMERO.- Anular la Subvención concedida al Ayuntamiento de Horcajo de las Torres por no la no presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el presente acuerdo conforme disponen el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**A.9.- ÁREA DE FAMILIA, DEPENDENCIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:
Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y Cruz Roja Española
en Ávila dirigido a la compra de un vehículo para actividades de protección
civil. Aprobación (Expte. 3438/2020. Dictamen 17.09.20).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo de la Jefe del Servicio de Familia, Dependencia e Igualdad de Oportunidades (conformada por la Diputada delegada del Área) y del dictamen de la Informativa correspondiente (17.09.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO:

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Familia, Dependencia y Oportunidades del día 17 de septiembre de 2020.

Visto el borrador del convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la y Cruz Roja Española en Ávila dirigido a la actividades de protección civil, para la adquisición de un vehículo de emergencias destinado a la cobertura de actuaciones en materia de emergencias en la provincia de Ávila.

Vistas la memoria justificativa de la necesidad y oportunidad de dicho Convenio y la memoria en la que se determina el impacto económico del mismo, firmadas por la Jefe del Servicio y la técnico del área, que se incluyen en el expediente 3438/2020, del que forma parte este documento.

Visto el informe en torno a la naturaleza jurídica del mismo firmado por el Secretario General que se incluyen en el expediente 3438/2020, del que forma parte este documento.





Visto que en los presupuestos ordinarios de gasto del ejercicio 2020 se consigna la partida presupuestaria nº 2313 78900 dotada con 27.000 euros para tal fin.

Vista fiscalización de la Intervención de Fondos de fecha 14 de septiembre de 2020

En su virtud, ratificando dicha propuesta y dictamen, conocida la fiscalización de la Intervención de Fondos, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el borrador del convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la Cruz Roja Española en Ávila dirigido a la compra de un vehículo destinado a actividades de protección civil, para la adquisición de un vehículo de emergencias destinado a la cobertura de actuaciones en materia de emergencias en la provincia de Ávila, cuyo texto íntegro se incluye como anexo.

SEGUNDO: Notificar al interesado el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN AVILA DIRIGIDO A LA COMPRA DE UN VEHÍCULO DESTINADO A ACTIVIDADES DE PROTECCION CIVIL.

En la ciudad de Ávila, a XX de XXXX de 2020

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Carlos García González, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en nombre y representación de la misma, en su virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 apartado. b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación y la Suscripción de documentos.

Y de otra, Doña. Mercedes Martínez, en representación de la Cruz Roja en Ávila, con CIF Q2866001G, y con competencia igualmente para la firma del presente documento.

Intervienen ambas partes en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para la firma del presente convenio, y

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Las Diputaciones Provinciales han de asistir a los Municipios para asegurar el establecimiento y adecuada prestación de los servicios municipales, entre ellos el de protección civil, a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley reguladora de las bases del Régimen Local. Subsidiariamente, pues, es responsabilidad de las Diputaciones garantizar el funcionamiento de las actividades de protección civil en todos los Municipios que no excedan de los 20.000 habitantes, incorporando al Plan Provincial de Protección Civil que han de elaborar y aprobar dichas Diputaciones, el desarrollo de las funciones que corresponden a los pequeños municipios cuya capacidad es insuficiente para hacer frente por sí solos a las emergencias que sucedan en su término municipal.

SEGUNDO.- La disposición adicional primera de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil establece que los poderes públicos promoverán la participación y la debida formación de los voluntarios en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil, sin perjuicio del deber general de colaboración de todos los ciudadanos. Esta participación se prestará de acuerdo con las directrices de las entidades y organizaciones públicas. Y, en concreto, dispone que la Cruz Roja y otras entidades entre cuyos fines estén los relacionados con la protección civil contribuyan con sus efectivos y medios a las tareas de la misma.

TERCERO.- La disposición adicional primera bis de la misma norma expresa que Cruz Roja Española, como auxiliar de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por ellas, tiene la consideración de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil y podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de éste, en su caso, mediante la suscripción de convenios.

CUARTO.- Las partes firmantes consideran que la Cruz Roja Española es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de las actividades en situación de emergencia de la Excma. Diputación de Ávila, ya que Cruz Roja Española, reconocida legalmente como Institución de interés público, está configurada estatutariamente como Entidad auxiliar de los poderes públicos, cuya actuación se desarrolla en los distintos ámbitos del Estado y bajo su tutela.

QUINTO.- Que el presupuesto de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2020 recoge un crédito, nominativo, por importe de 27.000,00€, destinado a la Cruz Roja de Ávila para actividades de protección civil en la aplicación





Presupuestaria 2313 78900.

SEXO.- Que la Ley 38/2001 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento Aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilita y regula la concesión de subvenciones nominativas previstas en los presupuestos Generales de la Diputación.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y Cruz Roja Española en Ávila, para la adquisición de un vehículo destinado a actividades de protección civil actividades que cubren actuaciones en materia de emergencias en la provincia de Ávila.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN.

La Diputación de Ávila se compromete a abonar a Cruz Roja Española en Ávila, la cantidad máxima de 27.000,00 € para la ejecución de la actividad subvencionada, todo ello con cargo a la partida 2313 78900 del ejercicio presupuestario del 2020.

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta.

TERCERA. - COMPROMISOS DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN AVILA.

La Cruz Roja Española en Ávila, se compromete a:

- 1.- Aplicar la cantidad recibida a los fines para los que la subvención ha sido concedida, según la cláusula primera de este convenio. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.*
- 2.- Responder a las solicitudes de información y/o documentación que efectúe la Diputación de Ávila.*
- 3.- Comunicar a la Diputación de Ávila cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo del proyecto.*
- 4.- El beneficiario de esta subvención quedará sujeto al régimen de obligaciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO, Y CAUSAS DE RESOLUCION

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

No obstante, podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

QUINTA. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La Diputación de Ávila podrá anticipar hasta un 50% del importe a la firma del convenio y previa solicitud de Cruz Roja Española en Ávila.

El plazo de presentación de la documentación justificativa finalizará el 29 de enero de 2021 siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos Cruz Roja Española en Ávila, remitirá la siguiente documentación justificativa:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades desarrolladas en la provincia con el vehículo adquirido.*
- Una memoria económica justificativa del coste del funcionamiento de la actividad, que contendrá:*
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.*
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.*
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado del Secretario, que no se han percibido más subvenciones para financiar dichos gastos.*
- Justificante de pago efectuado. Copia compulsada del adeudo bancario o del movimiento bancario si el pago se hubiera realizado por cheque o transferencia bancaria.*
- Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, expedido por el organismo competente.*

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, de organismo internacionales, siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación de Ávila no supere el 100% del gasto de las actividades realizadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano





administrativo competente, éste requerirá para que en un plazo improrrogable de quince días sea presenta a los efectos previstos en este Real Decreto. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En caso de no realizarse la justificación según el procedimiento descrito, le será requerido por parte de la Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada junto con los intereses correspondientes.

SEXTA. - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La entidad beneficiaria deberá estar al corriente con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación se determina de oficio por ésta.

SEPTIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante, la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca.

Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

OCTAVO. CONTROL FINANCIERO

Que la subvención que se pretende formalizar queda sometida a la comprobación que debe de realizar el órgano interventor, de conformidad con lo previsto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016) (en adelante, Ordenanza General de Subvenciones). Sin perjuicio, de lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

NOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes que suscriben el presente Convenio se comprometen a no utilizar ni difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones a las que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de este Convenio. De igual modo, esta obligación se debe de hacer extensiva a todas las personas que puedan intervenir o colaborar en la realización y consecución de lo establecido en este Convenio.

En cualquier caso, toda la información facilitada para la ejecución de dicho Convenio deberá de ser tratada conforme a Derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DECIMA. - PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La asociación se compromete a que, en toda la publicidad impresa, telemática y audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto aparezcan en los medios de comunicación social en cualquier formato, se haga constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Familia, Dependencia y Oportunidades de la Diputación de Ávila, incluyendo el logo del área en todas las actuaciones objeto del presente convenio.

UNDÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

Se procederá al reintegro de la subvención cuando:

- judicial o administrativamente se haya declarado nula o se haya anulado la resolución de la concesión, en los términos de la Ley 38/2003.
- cuando se den algunos de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones (BOP, 31 de diciembre de 2016), en relación al reintegro de las subvenciones.

El procedimiento que habrá de atenderse para declarar la procedencia del derecho al cobro de la subvención, será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODECIMA. RÉGIMEN SANCIONADOR

Para el caso que una de las partes suscriptoras del presente Convenio, no cumpliera con las obligaciones impuestas por el mismo, se atenderá en todo caso el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003.

DECIMOTERCERA. NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, al Real Decreto 887/2006 y a la Ordenanza General de Subvenciones. De igual modo, también resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre,





de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto su artículo 48.7.

DECIMOCUARTA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten del desarrollo, interpretación o cumplimiento de este Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento, regulada en la estipulación séptima de este Convenio. Sin perjuicio, de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con fuero en la provincia de Ávila para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir, en caso de no llegar a una solución amistosa.

DECIMOQUINTA. - NATURALEZA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no genera, en ningún caso, relación laboral entre la Diputación de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de orden jurisdiccional contencioso administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio."

A.10.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal. Préstamo Ayuntamiento de Pajares de Adaja. Aprobación (Dictamen 21.09.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda (21.09.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el escrito del Ayuntamiento de Pajares de Adaja por el que solicita a la Diputación de Ávila (Caja Provincial de Crédito y Cooperación), la concertación de una operación de tesorería por un importe de 15.000 euros.

Visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora adscrita al servicio de Asistencia a municipios y del tesorero accidental, al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Caja Provincial de Crédito y Cooperación.

Visto, por último, el dictamen -favorable- de la Comisión de Economía y Hacienda (21.09.20), y ratificando el mismo, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la concesión, con cargo a la Caja Provincial de Crédito y Cooperación, al Ayuntamiento de Pajares de Adaja una operación de Tesorería por importe de quince mil euros (15.000 €), a devolver en plazo de un año, a un tipo de interés del 0,29%.

SEGUNDO: Notificar al interesado el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





A.11.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal. Préstamo Ayuntamiento de El Barco de Ávila. Aprobación (Dictamen 21.09.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda (21.09.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el escrito del Ayuntamiento de El Barco de Ávila por el que solicita a la Diputación de Ávila (Caja Provincial de Crédito y Cooperación), la concertación de una operación de crédito por un importe de 80.000 euros.

Visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora adscrita al servicio de Asistencia a municipios y del tesorero accidental, al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Caja Provincial de Crédito y Cooperación.

*Visto, por último, el dictamen -favorable- de la Comisión de Economía y Hacienda (21.09.20), y ratificando el mismo, se **ACUERDA**:*

PRIMERO: *Aprobar la concesión, con cargo a la Caja Provincial de Crédito y Cooperación, al Ayuntamiento de El Barco de Ávila, de una operación de crédito por importe de ochenta mil euros (80.000 €) con un año de carencia y tres de amortización, a un tipo de interés del 0,12%.*

SEGUNDO: *Notificar al interesado el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

A.12.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal. Préstamo Ayuntamiento de Chamartín. Aprobación (Dictamen 21.09.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda (21.09.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el escrito del Ayuntamiento de Chamartín por el que solicita a la Diputación de Ávila (Caja Provincial de Crédito y Cooperación), la concertación de una operación de crédito por un importe de 12.000 euros.





Visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora adscrita al servicio de Asistencia a municipios y del tesorero accidental, al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Caja Provincial de Crédito y Cooperación.

Visto, por último, el dictamen -favorable- de la Comisión de Economía y Hacienda (21.09.20), y ratificando el mismo, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la concesión, con cargo a la Caja Provincial de Crédito y Cooperación, al Ayuntamiento de Chamartín una operación de crédito por importe de doce mil euros (12.000 €) con un año de carencia y cinco de amortización, a un tipo de interés del 0,46 %.

SEGUNDO: Notificar al interesado el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A.13.- ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Caja Provincial de Crédito y Cooperación Municipal. Préstamo Ayuntamiento de Ojos Albos. Aprobación (Dictamen 21.09.20).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda (21.09.20). La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el escrito del Ayuntamiento de Ojos Albos por el que solicita a la Diputación de Ávila (Caja Provincial de Crédito y Cooperación), la concertación de una operación de crédito por un importe de 80.000 euros.

Visto el informe emitido por la Secretaria-Interventora adscrita al servicio de Asistencia a municipios y del tesorero accidental, al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Caja Provincial de Crédito y Cooperación.

Visto, por último, el dictamen -favorable- de la Comisión de Economía y Hacienda (21.09.20), y ratificando el mismo, **se ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la concesión, con cargo a la Caja Provincial de Crédito y Cooperación, al Ayuntamiento de Ojos Albos de una operación de crédito por importe de ochenta mil euros (80.000 €) con un año de carencia y tres de amortización, y a un tipo de interés del 0,12%.

SEGUNDO: Notificar al interesado el presente acuerdo conforme dispone el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





A.14.- ASUNTOS DE PRESIDENCIA: Adhesión a la propuesta de la Asociación “Apoyo y Rescate Provincial de Ávila”, para la concesión de Medalla de Oro al Mérito de la Protección Ciudadana de Castilla y León a cinco voluntarios.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (8)

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Habiendo tenido conocimiento de la iniciativa de la Asociación “Apoyo y Rescate Provincial de Ávila”, cuya Junta Directiva por acuerdo de 18 de julio de 2020, aprobó proponer a los voluntarios de dicha Asociación: D. Tomás Perea Ruiz, D. Oscar Arribas Contreras, D. Iván de la Peña Jiménez, D. Félix Vega Martínez y D. Juan Carlos Jiménez Herráez, a la Medalla de Oro al Mérito de la Protección Ciudadana de Castilla y León; de conformidad con lo dispuesto en IYJ/1098/2010, de 27 de julio, por la que se desarrolla el decreto 23/2010, de 3 de junio, de creación de la Medalla al Mérito de la Protección Ciudadana de Castilla y León.

Considerando, tal y como se recoge en el certificado del acuerdo referido, que las intervenciones de estas personas han supuesto una intervención de excepcional valor en la protección y asistencia ciudadana, y que la misma ha sido desempeñada en situación excepcional; de manera tal que su actuación, en tareas de desinfección de instalaciones sanitarias de la Provincia, realizada satisfactoriamente en el marco de coordinación con la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León y Diputación Provincial de Ávila, influyó positivamente en el mantenimiento de las mismas en el mejor estado operativo posible, aumentando la protección de la salud de sus conciudadanos.

Igualmente cabe considerar que, los voluntarios cuya condecoración se propone, superaron ampliamente su compromiso al asumir conscientemente la desinfección del SARS-CoV-2 en instalaciones donde previsiblemente éste se encontraba presente.

En virtud de cuanto antecede y con el fin de reconocer públicamente las tareas de dignificación de los colectivos que desempeñan labores de protección ciudadana, así como sus mecanismo de coordinación, y que este reconocimiento sirva para manifestar la gratitud y solidaridad de los ciudadanos por las acciones realizadas, así como fomentar las cualidades profesionales de aquellas personas que arriesgan su integridad física al servicio de la sociedad, se acuerda:

PRIMERO.- *Manifestar la adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Ávila a la propuesta formulada por la Asociación “Apoyo y Rescate Provincial de Ávila”, para la concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Protección Ciudadana de Castilla y León a los voluntarios de dicha Asociación:*

*D. Tomás Perea Ruiz.
D. Oscar Arribas Contreras.
D. Iván de la Peña Jiménez.
D. Félix Vega Martínez.
D. Juan Carlos Jiménez Herráez.*

SEGUNDO.- *Notificar el presente acuerdo a la Asociación “Apoyo y Rescate Provincial de Ávila”.*





B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B.1.- Abono factura (julio 2020) a SACYR SOCIAL S.L. (Expte. 285/2018. Resolución 01.09.2020).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (01.09.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la factura nº A20D8117080001 de 13 de agosto de 2020, correspondiente al mes de julio de 2020, por un importe de 436.501,49 euros IVA incluido, y su abono a la empresa SACYR SOCIAL S.L. con domicilio social en Madrid.

Igualmente, se aprueba el gasto con cargo a la partida 2313/2279903 del vigente presupuesto.

La Junta toma conocimiento.

B.2.- Subvención a agrupaciones de bomberos voluntarios, 2020. Concesión a distintos Ayuntamientos de la Provincia (Expte. 67/2020. Resolución 02.09.2020)

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (02.09.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del Programa de subvenciones a agrupaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia, se conceden a los Ayuntamientos con Agrupaciones de Bomberos Voluntarios, en base a las puntuaciones obtenidas, las correspondientes subvenciones.

La Junta toma conocimiento.

B.3.- Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la apertura de Oficinas y Puntos de Información Turística, 2020. Concesión, justificación y pago a distintos Ayuntamientos de la Provincia (Expte. 1087/2020. Resolución 02.09.2020)

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (02.09.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la apertura de Oficinas y Puntos de Información Turística, 2020*, se aprueba la concesión de las subvenciones, reconociendo la obligación y ordenando el pago a Ayuntamientos de la provincia, para la apertura de Oficinas y Puntos de Información Turística, con cargo a la partida presupuestaria 4320.46211 del presupuesto 2020.

La Junta toma conocimiento.

B.4.- Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter turístico, 2020. Concesión, justificación y pago a distintos Ayuntamientos de la Provincia (Expte. 1086/2020. Resolución 02.09.2020)





Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (02.09.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter turístico, 2020*, se aprueba la concesión de las subvenciones, reconociendo la obligación y ordenando el pago a Ayuntamientos de la provincia, con cargo a la partida presupuestaria 4320.46212 del presupuesto 2020.

La Junta toma conocimiento.

B.5.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Langa, para el desarrollo del programa "Crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2020). Formalización 13.03.20 (Expte. 497/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (13.03.20) del *Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Langa, para el desarrollo del programa "Crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2020)*. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación (sesión Junta de Gobierno 02.03.20).

La Junta toma conocimiento.

B.6.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Santa María del Berrocal, para el desarrollo del programa "Crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2020). Formalización 13.03.20 (Expte. 497/2020)

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (13.03.20) del *Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Santa María del Berrocal, para el desarrollo del programa "Crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2020)*. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación (sesión Junta de Gobierno 02.03.20).

La Junta toma conocimiento.

B.7.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de El Arenal, para el desarrollo del programa "Crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2020). Formalización 13.03.20 (Expte. 497/2020)

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (13.03.20) del *Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de El Arenal, para el desarrollo del programa "Crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2020)*. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación (sesión Junta de Gobierno 02.03.20).

La Junta toma conocimiento.





B.8.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Muñana, para el desarrollo del programa “Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2020). Formalización 13.03.20 (Expte. 497/2020)

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (13.03.20) del *Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Muñana, para el desarrollo del programa “Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2020)*. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación (sesión Junta de Gobierno 02.03.20).

La Junta toma conocimiento.

B.9.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos, para el desarrollo del programa “Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2020). Formalización 13.03.20 (Expte. 497/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (13.03.20) del *Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos, para el desarrollo del programa “Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2020)*. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación (sesión Junta de Gobierno 02.03.20).

La Junta toma conocimiento.

B.10.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Hoyos del Espino, para el desarrollo del programa “Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2020). Formalización 13.03.20 (Expte. 497/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (13.03.20) del *Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Hoyos del Espino, para el desarrollo del programa “Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2020)*. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación (sesión Junta de Gobierno 02.03.20).

La Junta toma conocimiento.

B.11.- Anulación de la resolución número 2020-2207 relativa al Programa de Apertura de Oficinas y Puntos de Información Turística. (Expte. 1087/2020. Resolución 04.09.2020)

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (04.09.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y en relación con el *Programa de Apertura de Oficinas y Puntos de Información Turística*, se anula –en razón a error detectado– la resolución número 2020-2207, por la que se aprobó la concesión de las subvenciones, reconocimiento de la





obligación y pago a Ayuntamientos.

La Junta toma conocimiento.

B.12.- Anulación de la resolución número 2020-2208 relativa al Programa de realización de Actividades de Carácter Turístico. (Expte. 1086/2020. Resolución 04.09.2020).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (04.09.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y en relación con el *Programa para la realización de Actividades de Carácter Turístico* se anula –en razón a error detectado- la resolución número 2020-2208, por la que se aprobó la concesión de las subvenciones, reconocimiento de la obligación y pago a Ayuntamientos.

La Junta toma conocimiento.

B.13.- Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la apertura de Oficinas y Puntos de Información Turística, 2020. Concesión de subvención a distintos Ayuntamientos de la Provincia (Expte. 1087/2020. Resolución 04.09.2020).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (04.09.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y en el marco de la *Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la apertura de Oficinas y Puntos de Información Turística, 2020*, se concede a los Ayuntamientos que-como anexo- se relacionan a continuación la cantidad que para cada uno de ellos se indica, destinada a la apertura de Oficinas de Turismo y Puntos de Información Turística, con cargo a la partida presupuestaria 4320.46211 del presupuesto 2020.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN
ARENAS DE SAN PEDRO	4.000,00 €
ARÉVALO	4.000,00 €
BURGOHONDO	4.000,00 €
CANDELEDA	4.000,00 €
CASILLAS	4.000,00 €
EL ARENAL	1.250,00 €
EL BARCO DE ÁVILA	4.000,00 €
EL BARRACO	4.000,00 €
EL HOYO DE PINARES	2.000,00 €
EL OSO	2.000,00 €
EL TIEMBLO	2.000,00 €
HOYOS DEL ESPINO	900,00 €
LA ADRADA	4.000,00 €
LANZAHÍTA	1.250,00 €
LAS NAVAS DEL MARQUÉS	4.000,00 €
MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	4.000,00 €
MEDINILLA	978,69 €
MOMBELTRÁN	2.000,00 €
MUÑO GALINDO	2.000,00 €





NAVALPERAL DE PINARES	4.000,00 €
NAVALUENGA	1.100,00 €
NAVARREDONDA DE GREDOS	1.500,00 €
PAJARES DE ADAJA	2.000,00 €
PEDRO BERNARDO	1.600,00 €
PIEDRAHÍTA	4.000,00 €
PIEDRALAVES	2.000,00 €
SAN ESTEBAN DEL VALLE	2.000,00 €
SANTA MARÍA DEL BERROCAL	850,00 €
SOLANA DE ÁVILA	2.000,00 €
SOTILLO DE LA ADRADA	1.267,87 €
UMBRIAS	2.000,00 €
TOTAL	78.696,56 €

B.14.- Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter turístico, 2020. Concesión de subvención a distintos Ayuntamientos de la Provincia (Expte. 1086/2020. Resoluciones 04.09.2020).

Se dio cuenta a la Junta de sendas Resoluciones de la Presidencia (04.09.20) por las que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y en el marco de la *Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de carácter turístico, 2020, se aprueba la concesión* a los Ayuntamientos que se relacionan a continuación –anexo I- de la cantidad que para cada uno de ellos se indica, destinada a la realización de actividades de carácter turístico, con cargo a la partida presupuestaria 4320.46212 del presupuesto 2020.

Asimismo, mediante otra resolución de la misma fecha, se concede a los Ayuntamientos que se relacionan a continuación –anexo II- la cantidad que para cada uno de ellos se indica, destinada a la realización de actividades de carácter turístico, con cargo a la partida presupuestaria 4320.46212 del presupuesto 2020.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO I

FERIAS, MERCADOS, FIESTAS, EVENTOS Y OTRAS ACTUACIONES CON NOTABLE IMPACTO TURÍSTICO.

Nº	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN
1	ALBORNOS	750,00 €
2	ARENAS DE SAN PEDRO	1.750,00 €
3	AREVALO	1.950,00 €
4	CANDELEDA	1.694,99 €
5	CEBREROS	2.050,00 €
6	CRESPOS	1.000,00 €
7	EL ARENAL	1.250,00 €
8	EL HOYO DE PINARES	2.000,00 €
9	FONTIVEROS	1.904,90 €
10	FRESNEDILLA	2.000,00 €
11	GOTARRENDURA	1.000,00 €
12	HIGUERA DE LAS DUEÑAS	2.000,00 €
13	LA ADRADA	2.000,00 €
14	LANZAHÍTA	1.500,00 €
15	LAS NAVAS DEL MARQUÉS	2.000,00 €
16	MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	2.000,00 €





17	MAELLO	1.722,66 €
18	MARTIHERRERO	1.500,00 €
19	MINGORRÍA	600,00 €
20	NAVALPERAL DE PINARES	1.000,00 €
21	NAVATALGORDO	1.375,00 €
22	PALACIOS DE GODA	192,29 €
23	PAPATRIGO	1.300,00 €
24	PEDRO BERNARDO	2.000,00 €
25	PIEDRALAVES	1.794,54 €
26	RIOFRÍO	560,00 €
27	RIVILLA DE BARAJAS	1.040,00 €
28	SAN BARTOLOMÉ DE PINARES	1.880,00 €
29	SAN PEDRO DEL ARROYO	2.000,00 €
30	SANTA MARÍA DEL BERROCAL	860,20 €
31	SANTA MARÍA DEL TIÉTAR	687,00 €
32	SANTIAGO DEL COLLADO	788,00 €
33	SOLANA DE ÁVILA	1.620,40 €
34	SOTILLO DE LA ADRADA	1.260,00 €
35	TORNADIZOS DE ÁVILA	2.000,00 €
36	UMBRIAS	2.500,00 €
37	VILLANUEVA DE GÓMEZ	520,00 €
	TOTAL	54.049,98 €

JORNADAS FORMATIVAS, CONFERENCIAS Y SEMINARIOS RELACIONADOS CON TURISMO.

Nº	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN
1	BURGOHONDO	904,00 €
2	CASILLAS	1.000,00 €
3	EL BARCO DE ÁVILA	1.000,00 €
4	EL OSO	1.500,00 €
5	GUISANDO	800,00 €
6	HERNANSANCHO	620,00 €
7	HERRADÓN DE PINARES	1.500,00 €
8	LAS BERLANAS	300,00 €
9	MOMBELTRÁN	1.500,00 €
10	NAVARREDONDA DE GREDOS	1.500,00 €
11	NAVARREVISCA	300,00 €
12	PAJARES DE ADAJA	1.000,00 €
13	PEGUERINOS	1.000,00 €
14	SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS	520,00 €
15	SOLOSANCHO	750,00 €
	TOTAL	14.194,00 €

GASTO TOTAL INFORME Nº 1 68.243,98 €

ANEXO II

FERIAS, MERCADOS, FIESTAS, EVENTOS Y OTRAS ACTUACIONES CON NOTABLE IMPACTO TURÍSTICO.

Nº	MUNICIPIO	SUBVENCIÓN
1	EL TIEMBLO	1.137,28 €
2	NAVALUENGA	920,00 €
3	SAN ESTEBAN DEL VALLE	600,00 €
4	VILLANUEVA DE ÁVILA	1.630,85 €
	TOTAL	4.288,13 €

GASTO TOTAL INFORME Nº 2 4.288,13 €

B.15.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el





Ayuntamiento de Solosancho, para el desarrollo del programa "Crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2020). Formalización 13.03.20 (Expte. 497/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (13.03.20) del *Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Solosancho, para el desarrollo del programa "Crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2020)*. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación (sesión Junta de Gobierno 02.03.20).

La Junta toma conocimiento.

B.16.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Tiñosillos, para el desarrollo del programa "Crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2020). Formalización 13.03.20 (Expte. 497/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (13.03.20) del *Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Tiñosillos, para el desarrollo del programa "Crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2020)*. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación (sesión Junta de Gobierno 02.03.20).

La Junta toma conocimiento.

B.17.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Club Deportivo de Fútbol Sala "Ávila Sala". Formalización 02.09.20 (Expte. 3402/2020. Resolución 07.09.20).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (07.09.20) del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, al Club Deportivo de Fútbol Sala "Ávila Sala"*. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación (sesión Junta de Gobierno 03.08.20).

La Junta toma conocimiento.

B.18.- Certificación nº 1 del contrato de la obra: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-639 a Bonilla de la Sierra-Tórtoles". Aprobación (Expte. 6686/2019. Resolución 07.09.20).

Se dio cuenta a la Junta la Resolución de la Presidencia (07.09.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la certificación nº 1 del contrato de la obra: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-639 a Bonilla de la Sierra-Tórtoles, por importe de 106.965,14 euros, IVA incluido, y en consecuencia reconocer la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530 - 61941 y ordenar el pago a la empresa adjudicataria (CYC VÍAS, S.L.).

La Junta toma conocimiento.





B.19.- Certificación nº 16 del contrato de la obra: "Conservación de Carreteras Provinciales, Zona I". Aprobación (Expte. 5189/2018. Resolución 07.09.20).

Se dio cuenta a la Junta la Resolución de la Presidencia (07.09.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la certificación nº 16 del contrato de la obra: "Conservación de Carreteras Provinciales, Zona I" (contrato formalizado el 22 de marzo de 2019), por importe de 110.941,73 euros, IVA incluido, y en consecuencia reconocer la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530 - 61901 y ordenar el pago a la empresa adjudicataria (UTE CONSERVACIÓN ÁVILA).

La Junta toma conocimiento.

B.20.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Las Berlanas, para el desarrollo del programa "Crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2020). Formalización 13.03.20 (Expte. 497/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (13.03.20) del *Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Las Berlanas, para el desarrollo del programa "Crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2020)*. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación (sesión Junta de Gobierno 02.03.20).

La Junta toma conocimiento.

B.21.- Certificación 3ª (última) del contrato de la obra: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-645 Acceso a Santa María del Berrocal". Aprobación (Expte. 6919/2019. Resolución 08.09.20).

Se dio cuenta a la Junta la Resolución de la Presidencia (08.09.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la certificación nº 3 (última) del contrato de la obra: "Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-645 Acceso a Santa María del Berrocal" (formalizado el 19 de diciembre de 2019), por importe de 37.795,46 euros, IVA incluido, y en consecuencia reconocer la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4320 - 61915 y ordenar el pago a la empresa adjudicataria (CYC VÍAS, S.L.).

La Junta toma conocimiento.

B.22.- Programa de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia, 2020 dirigido a iniciativas que promuevan e incentiven el de voluntariado ambiental mediante acciones que redunden en el mantenimiento y la mejora del entorno natural de cada localidad. Aprobación concesión subvenciones (Expte. 466/2020. Resolución 09.09.20).

Se dio cuenta a la Junta la Resolución de la Presidencia (09.09.20) por la que se avoca la





competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Programa de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia, 2020 dirigido a iniciativas que promuevan e incentiven el de voluntariado ambiental mediante acciones que redunden en el mantenimiento y la mejora del entorno natural de cada localidad*, se aprueba la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos que se recogen en el anexo. Se establecen asimismo los requisitos necesarios para la justificación de dicha subvención.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

VOLUNTARIADO AMBIENTAL 2020

<i>Municipio</i>	<i>EXPTE.</i>	<i>Total Puntos</i>	<i>Total Subvención</i>
MORALEJA DE MATA CABRAS	4111	165	2.500,00 €
BLASCONUÑO DE MATA CABRAS	4132	160	2.500,00 €
BARROMAN	3852	155	2.500,00 €
RASUEROS	4113	155	2.500,00 €
DONJIMENO	4118	155	2.500,00 €
CABEZAS DE ALAMBRE	4117	150	2.500,00 €
VILLANUEVA DEL ACERAL	4127	150	2.500,00 €
CHAMARTÍN	4131	145	2.250,00 €
MINGORRIA	4063	145	2.250,00 €
ALDEASECA	4129	145	2.500,00 €
HORCAJO DE LAS TORRES	4110	140	2.500,00 €
MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES	4114	135	2.500,00 €
SAN JUAN DEL MOLINILLO	4130	135	2.500,00 €
EL OSO	2842	135	2.500,00 €
SANTA CRUZ DEL VALLE	4157	135	2.500,00 €
SAN ESTEBAN DEL VALLE	3283	135	2.500,00 €
MUÑO GALINDO	2838	135	2.500,00 €
PADIERNOS	4035	132	2.150,00 €
NAVARRAVISCA	3282	130	2.245,00 €
SANCHORREJA	3854	130	2.250,00 €
VALDECASA	4003	130	2.250,00 €
NARRILLOS DEL REBOLLAR	4119	130	2.250,00 €
SOLOSANCHO	3853	130	2.250,00 €
ESPINOSA DE LOS CABALLEROS	4033	130	2.250,00 €
UMBRIAS	3071	130	2.250,00 €
EL ARENAL	3207	130	2.250,00 €
EL BOHODON	3837	130	2.250,00 €
FONTIVEROS	3206	130	2.250,00 €
PAJARES DE ADAJA	4116	130	2.250,00 €
CANDELEDA	3904	125	2.200,00 €
SAN BARTOLOME DE PINARES	3831	125	2.030,00 €
GOTARRENDURA	3400	125	2.200,00 €
RIVILLA DE BARAJAS	3072	123	2.100,00 €
STO DOMINGO POSADAS	3292	123	2.100,00 €
LA ADRADA	2839	120	2.000,00 €
SAN JUAN DE GREDOS	2843	120	800,00 €
SANTA MARÍA DEL ARROYO	3906	120	1.648,00 €
EL BARCO DE AVILA	3828	115	1.750,00 €
CASILLAS	3084	115	1.750,00 €
ARÉVALO	3833	100	1.700,00 €
CRESPÓS	2840	100	1.700,00 €
COLLADO DE CONTRERAS	2841	100	1.700,00 €
SAN PEDRO DEL ARROYO	3907	100	1.700,00 €
CARDEÑOSA	3081	100	1.700,00 €
LAS BERLANAS	3079	95	1.427,00 €
VILLANUEVA DE AVILA	3082	90	1.300,00 €
CILLAN	3083	90	1.300,00 €





PUERTO CASTILLA	4133	85	0,00 €
MARTIHERRERO	4159	85	0,00 €
BLASCOSANCHO	3893	85	0,00 €
HERNANSANCHO	3075	45	0,00 €
VILLANUEVA DE GOMEZ	3076	45	0,00 €
NAVALACRUZ	4558	45	0,00 €
MOMBELTRAN	2845	40	0,00 €
NARROS DEL CASTILLO	3229	35	0,00 €
PEÑALBA DE AVILA	3285	35	0,00 €
HERREROS DE SUSO	3998	35	0,00 €
SINLABAJOS	4128	35	0,00 €
SAN VICENTE DE ARÉVALO	4138	35	0,00 €
MEDIANA DE VOLTOYA	4156	35	0,00 €
EL TIEMBLO	3903	5	0,00 €
SOTILLO DE LA ADRADA	4001	5	0,00 €
			100.000,00 €

B.23.- Convocatoria de subvenciones para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos 300 habitantes. Aprobación/desestimación concesión subvenciones (Expte. 578/2020. Resolución 09.09.20).

Se dio cuenta a la Junta la Resolución de la Presidencia (09.09.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la "Convocatoria de subvenciones para la Adquisición de Equipamiento Deportivo y Lúdico 2020, para Ayuntamientos de menos 300 habitantes", se estiman las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que se relacionan en el anexo I; igualmente se desestiman las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que se relacionan en el anexo II, por haberse presentado fuera del plazo establecido; y, finalmente, se desestiman las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que se relacionan en el anexo III al no ajustarse a las bases de la convocatoria.

Asimismo, se aprueba el gasto de setenta y tres mil trescientos setenta euros con sesenta y tres céntimos (73.370,63 €) con cargo a la partida 3410/76200, Presupuesto Ordinario, ejercicio 2020.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO I

EXPTE.	AYUNTAMIENTO	HABT	EQUIPAMIENTO SOLICITADO	SUBV. DIPUTACIÓN	APORT. AYTO.
5360/2020	ALBORNOS	183	Aparatos de gimnasia para mayores	750,00 €	750,00 €
5336/2020	ALDEASECA	283	Columpios / Balancines	750,00 €	750,00 €
5393/2020	ALDEHUELA, LA	162	Columpios / toboganes / aparatos biosaludables infantiles	750,00 €	750,00 €
5327/2020	BARROMÁN	185	Elementos multijuego	750,00 €	750,00 €
5403/2020	BECEDAS	196	Aparatos de gimnasia para mayores / columpios / toboganes / Juegos de muelle	750,00 €	750,00 €
5425/2020	BECEDILLAS	84	Canastas de Baloncesto	750,00 €	750,00 €
5108/2020	BERCIAL DE ZAPARDIEL	200	Toboganes / Balancines	750,00 €	750,00 €
5335/2020	BLASCOSANCHO	105	Aparatos de gimnasia para mayores	750,00 €	750,00 €
5462/2020	BLASCOMILLAN	193	Balancines	750,00 €	750,00 €
5344/2020	BOHODÓN, EL	120	Columpios /toboganes / juegos de recorrido /	750,00 €	750,00 €





			<i>elementos multijuego.</i>		
5358/2020	BONILLA DE LA SIERRA	120	Columpios / Balancines	750,00 €	750,00 €
5114/2020	BRAVOS	46	Columpios / toboganes, balancines / juegos de muelle	750,00 €	750,00 €
5359/2020	CABEZAS DE ALAMBRE	157	Postes y redes de padel / toboganes	750,00 €	750,00 €
5113/2020	CABEZAS DEL POZO	75	Columpios/aparatos biosaludables infantiles	750,00 €	750,00 €
5328/2020	CABEZAS DEL VILLAR	260	Columpios / Balancines	700,00 €	700,00 €
5381/2020	CABIZUELA	84	Aparatos de gimnasia para mayores /columpios/ toboganes	750,00 €	750,00 €
5324/2020	CANALES	45	Aparatos de gimnasia para mayores/aparatos biosaludables	750,00 €	750,00 €
5093/2020	CANTIVEROS	103	Parques infantiles adaptados	750,00 €	750,00 €
5377/2020	CARRERA, LA	175	Balancines / juegos de muelles	750,00 €	750,00 €
5396/2020	CASASOLA	75	Aparatos de gimnasia para mayores	750,00 €	750,00 €
5352/2020	COLLADO DE CONTRERAS	168	Columpios	750,00 €	750,00 €
5361/2020	CONSTANZANA	108	Columpios / toboganes / juegos de muelle	750,00 €	750,00 €
5331/2020	DONJIMENO	78	Postes y redes de padel/ toboganes	750,00 €	750,00 €
5407/2020	BLACHA (Entidad Local)	70	Columpios / Balancines	750,00 €	750,00 €
5348/2020	FUENTE EL SAUZ	170	Elementos multijuego	750,00 €	750,00 €
5357/2020	GALLEGOS DE SOBRINOS	42	Aparatos de gimnasia para mayores / columpios	750,00 €	750,00 €
5330/2020	GEMUÑO	156	Porterías de fútbol / canastas baloncesto	750,00 €	750,00 €
5408/2020	GILBUENA	64	Columpios y Balancines	750,00 €	750,00 €
5401/2020	GIL-GARCIA	35	Aparatos de gimnasia para mayores	750,00 €	750,00 €
5437/2020	GIMIALCON	75	Postes y redes de padel	750,00 €	750,00 €
5400/2020	GOTARRENDURA	162	Aparatos de gimnasia para mayores	750,00 €	750,00 €
5410/2020	HIGUERA DE LAS DUEÑAS	262	Juegos de muelle	750,00 €	750,00 €
5432/2020	HIJA DE DIOS, LA	80	Aparatos de gimnasia para mayores / juegos de muelle	750,00 €	750,00 €
5109/2020	HORNILLO, EL	290	Balancines	750,00 €	750,00 €
5386/2020	HURTUMPASCUAL	51	Porterías de fútbol	750,00 €	750,00 €
5346/2020	JUNCIANA	38	Elementos multijuego	750,00 €	750,00 €
5370/2020	LLANOS DE TORMES, LOS	60	Balancines / juegos de muelles	750,00 €	750,00 €
5353/2020	LOSAR DEL BARCO, EL	105	Columpios / Balancines	750,00 €	750,00 €
5388/2020	MANJABALAGO	24	Juegos de escalada / columpios	750,00 €	750,00 €
5112/2020	MIRONCILLO	102	Elementos multijuego / juegos escalada infantiles	750,00 €	750,00 €
5356/2020	MIRUEÑA DE LOS INFANZONES	95	Aparatos de gimnasia para mayores /columpios	750,00 €	750,00 €
5326/2020	MORALEJA DE MATA CABRAS	52	Canastas de Baloncesto	750,00 €	750,00 €
5387/2020	MUNICO	89	Aparatos de gimnasia para mayores	750,00 €	750,00 €
5371/2020	MUÑOGRANDE	66	Columpios / toboganes / balancines / juegos de muelle	750,00 €	750,00 €
5340/2020	MUÑOPEPE	100	Parques infantiles	750,00 €	750,00 €





5347/2020	NARRILLOS DEL ALAMO	72	adaptados Porterías / postes y redes de tenis	750,00 €	750,00 €
5373/2020	NARROS DE SALDUEÑA	103	Postes / redes de padel	750,00 €	750,00 €
5364/2020	NARROS DEL CASTILLO	155	Elementos multijuego	750,00 €	750,00 €
5429/2020	NARRROS DEL PUERTO	24	Aparatos de gimnasia para mayores	750,00 €	750,00 €
5430/2020	NAVACEPEDILLA DE CORNEJA	92	Aparatos de gimnasia para mayores	750,00 €	750,00 €
5352/2020	NAVALACRUZ	247	Columpios / Balancines	750,00 €	750,00 €
5383/2020	NAVALPERAL DE TORMES	82	Canastas de Baloncesto	750,00 €	750,00 €
5389/2020	NAVAQUESERA	16	Columpios	750,00 €	750,00 €
5390/2020	NAVARREDONDIL LA	172	Marcadores eléctricos	750,00 €	750,00 €
5428/2020	NAVARREVISCA	261	Postes y redes de Voleibol	750,00 €	750,00 €
5384/2020	NAVATALGORDO	233	Columpios	750,00 €	750,00 €
5334/2020	NAVATEJARES	55	Postes y redes de padel / balancines / juegos de muelles	750,00 €	750,00 €
5345/2020	NIHARRA	180	Juegos de escalada	750,00 €	750,00 €
5402/2020	OSO, EL	160	Aparatos de gimnasia para mayores	750,00 €	750,00 €
5391/2020	PADIERNOS	271	Porterías de fútbol	750,00 €	750,00 €
5333/2020	PAJARES DE ADAJA	149	Postes y redes de padel	750,00 €	750,00 €
5329/2020	PAPATRIGO	226	Columpios / toboganes / balancines / juegos de muelle, juegos de recorrido / elementos multijuego	750,00 €	750,00 €
5351/2020	PEDRO RODRIGUEZ	134	Postes y redes de padel/ columpios / juegos de muelle	750,00 €	750,00 €
5101/2020	PEGUERINOS	272	Postes y redes de tenis	750,00 €	750,00 €
5065/2020	PEÑALBA DE ÁVILA	102	Aparatos de gimnasia para mayores	750,00 €	750,00 €
5372/2020	PUERTO CASTILLA	106	Aparatos de gimnasia para mayores / columpios	670,63 €	670,63 €
5066/2020	RIOCABADO	140	Porterías de fútbol / canastas de baloncesto / columpios, toboganes / balancines / juegos de muelle / juegos de recorrido	750,00 €	750,00 €
5350/2020	RIOFRIO	215	Columpios y Balancines	750,00 €	750,00 €
5104/2020	RIVILLA DE BARAJAS	62	Aparatos de gimnasia para mayores / aparatos biosaludables infantiles / colchonetas gimnasia	750,00 €	750,00 €
5095/2020	SALOBRAL	113	Canastas Baloncesto / toboganes / juegos de muelle / colchonetas de gimnasia	750,00 €	750,00 €
5409/2020	SALVADIOS	73	Parques infantiles adaptados	750,00 €	750,00 €
5110/2020	SAN ESTEBAN DE LOS PATOS	31	Toboganes	750,00 €	750,00 €
5426/2020	SAN GARCIA DE INGELMOS	75	Canastas de Baloncesto	750,00 €	750,00 €
5438/2020	SAN JUAN DE GREDOS	256	Canastas de Baloncesto	750,00 €	750,00 €
5325/2020	SAN JUAN DE LA ENCINILLA	82	Columpios / toboganes / balancines	750,00 €	750,00 €
5374/2020	SAN JUAN DEL MOLINILLO	197	Porterías de fútbol / aparatos de gimnasia para mayores	750,00 €	750,00 €
5363/2020	SAN JUAN DEL OLMO	97	Porterías de fútbol / canastas de baloncesto /	750,00 €	750,00 €





			<i>aparatos de gimnasia para mayores</i>		
5427/2020	SAN VICENTE DE AREVALO	169	Toboganes / juegos de muelle / elementos multijuego / juegos de escalada infantiles	750,00 €	750,00 €
5394/2020	SANTA MARIA DE LOS CABALLEROS	66	Columpios / toboganes	750,00 €	750,00 €
5338/2020	SANTA MARIA DEL ARROYO	105	Taquillas para vestuarios	750,00 €	750,00 €
5411/2020	SANTIAGO DEL COLLADO	173	Porterías de fútbol / columpios, toboganes / juegos de recorrido / elementos multijuego	750,00 €	750,00 €
5332/2020	SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS	86	Elementos multijuego / tatamis	750,00 €	750,00 €
5397/2020	SANTO TOME DE ZABARCOS	65	Elementos multijuego	750,00 €	750,00 €
5337/2020	SERRADA, LA	117	Canastas de Baloncesto	750,00 €	750,00 €
5111/2020	SIGERES	46	Porterías de fútbol	750,00 €	750,00 €
5354/2020	SINLABAJOS	142	Columpios / toboganes y balancines	750,00 €	750,00 €
5398/2020	SOLANA DE ÁVILA	110	Aparatos de gimnasia para mayores	750,00 €	750,00 €
5349/2020	SOLANA DEL RIOALMAR	159	Columpios	750,00 €	750,00 €
5342/2020	SOTALVO	256	Taquillas para vestuarios	750,00 €	750,00 €
5412/2020	TORRE, LA	239	Postes y redes de voleibol / Postes y redes de tenis	750,00 €	750,00 €
5379/2020	UMBRIAS	99	Juegos de recorrido	750,00 €	750,00 €
5365/2020	VELAYOS	211	Columpios	750,00 €	750,00 €
5385/2020	VILLAFLORES	113	Taquillas para vestuarios	750,00 €	750,00 €
5395/2020	VILLANUEVA DE ÁVILA	226	Elementos multijuego	750,00 €	750,00 €
5091/2020	VILLANUEVA DE GÓMEZ	115	Columpios / toboganes	750,00 €	750,00 €
5355/2020	VILLANUEVA DEL ACERAL	118	Columpios / Balancines	750,00 €	750,00 €
5369/2020	VILLANUEVA DEL CAMPILLO	101	Toboganes	750,00 €	750,00 €
5399/2020	VILLATORO	162	Balancines /juegos de muelles / tatamis	750,00 €	750,00 €
			TOTAL	73.370,63 €	73.370,63 €

ANEXO II (fuera de plazo)

Expte.	Ayuntamiento	Registro de entrada
578/2020	VILLAR DE CORNEJA	2020-E-RE-5354- 19/08/2020
578/2020	ZAPARDIEL DE LA RIBERA	2020-E-RE-5368- 20/08/2020

ANEXO III (más de 300 hab.)

Expte.	Ayuntamiento	Habitantes (censo 2019)
578/2020	CASAVIEJA	1424
578/2020	COLILLA, LA	336
578/2020	FLORES DE AVILA	306
578/2020	HORCAJADA, LA	508
578/2020	LANGA	478
578/2020	SANTA MARÍA DEL CUBILLO	317
578/2020	NAVALMORAL DE LA SIERRA	326

B.24.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el





Ayuntamiento de Adanero, para el desarrollo del programa "Crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2020). Formalización 13.03.20 (Expte. 497/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (13.03.20) del *Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Adanero, para el desarrollo del programa "Crecemos", cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2020)*. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación (sesión Junta de Gobierno 02.03.20).

La Junta toma conocimiento.

B.25.- Adhesión al Acuerdo marco entre la FEMP y la sociedad de Gestión de Activos procedentes de la reestructuración Bancaria, S.A. relativo a la gestión de tributos locales. Formalización 10.09.20 (Expte. 5256/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (10.09.20) del documento de *Adhesión al Acuerdo marco entre la FEMP y la sociedad de Gestión de Activos procedentes de la reestructuración Bancaria, S.A. relativo a la gestión de tributos locales, de esta Diputación Provincial y de su Organismo Autónomo de Recaudación*.

La Junta toma conocimiento.

B.26.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, a la Asociación Cultural Abulaga, para la realización de la actividad "Museo Abierto de Ávila-Terra Levis" en calidad de organizadora de la misma. Formalización 10.09.2020 (Expte. 3832/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (10.09.20) del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, a la Asociación Cultural Abulaga, para la realización de la actividad "Museo Abierto de Ávila-Terra Levis" en calidad de organizadora de la misma*. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación (sesión Junta de Gobierno 04.09.20).

La Junta toma conocimiento.

B.27.- Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de fiestas relacionadas con el arqueoturismo. Aprobación subvenciones Ayuntamientos (Expte. 1088/2020. Resolución 11.09.20).

Se dio cuenta a la Junta la Resolución de la Presidencia (11.09.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la " *Convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de fiestas relacionadas con el arqueoturismo*", se estiman las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos que se relacionan en el anexo, con las cantidades que asimismo se detallan; ello, por





un importe total de 18.613,48 euros, con cargo a la a la partida presupuestaria 4320.46200 del vigente presupuesto.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Municipio	Subvención
CANDELEDA	800,00 €
CARDEÑOSA	953,48 €
CHAMARTÍN	1.520,00 €
EL TIEMBLO	3.000,00 €
LA ADRADA	1.600,00 €
MARTIHERRERO	600,00 €
MEDINILLA	1.035,00 €
MINGORRÍA	1.000,00 €
NAVALPERAL DE PINARES	1.600,00 €
SAN JUAN DEL OLMO	1.250,00 €
SANTIAGO DEL COLLADO	755,00 €
SOLANA DEL RIOALMAR	500,00 €
SOLOSANCHO	4.000,00 €
TOTAL	18.613,48 €

B.28.- JUZGADOS Y TRIBUNALES, RECLAMACIONES Y RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA: Sentencia nº 110/2020, de fecha 7 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el procedimiento abreviado 71/2020 (Expte. 3350/2020. Informe 15.09.20).

La Presidencia da cuenta de la sentencia que se cita en el epígrafe, en el

Procedimiento: *Recurso contencioso administrativo procedimiento abreviado nº 71/2020. Sentencia nº 110/2020 (07.09.20) del Juzgado contencioso administrativo nº 1 de Ávila.*

Demandante: *Francisco González Gómez.*

Demandado: *Diputación Provincial de Ávila.*

Motivo: *Reclamación del reconocimiento del derecho a la percepción de haberes devengados y no percibidos por haber realizado tareas superiores a las asignadas a su puesto de trabajo.*

Resultado: *"SE ACUERDA ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo presentado por el Letrado Sr. Gómez Úbeda, en representación de D. FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ, en el que se impugna la desestimación, por silencio administrativo, de la reclamación del recurrente sobre reconocimiento del derecho a la percepción de haberes devengados y no percibidos por haber realizado tareas superiores a las asignadas a su puesto de trabajo, a la que se refiere este procedimiento y el encabezamiento de esta Sentencia, estimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse:*

1.- Contraria y no ajustada a derecho la actuación administrativa impugnada, procediendo su anulación.

2.- El derecho del recurrente, D. Francisco González Gómez, a percibir la diferencia retributiva producto de la diferencia, desde Junio de 2015 a Mayo de 2019, ambos inclusive, entre la cuantía abonada por el complemento específico y de destino, referido a catorce mensualidades, y la que debiera de haberle sido abonada por el desempeño de funciones que superan las que tiene su puesto de trabajo, debiendo fijarse la cuantía por este concepto en la cantidad de 32.176,72 euros, así como el derecho de dicho recurrente al abono de los intereses legales sobre tales cantidades computados desde la fecha en la cual tuvieron que ser





abonadas cada una de las mensualidades correspondientes, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos y a cumplirlos.

3.- Todo ello, con imposición a la Diputación demandada de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ de Castilla y León, con sede en Burgos, por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de quince días contados desde el siguiente a su notificación.

Devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia, con testimonio de la misma, para su conocimiento, ejecución y para que la lleve a cumplido y debido efecto, debiendo acusar recibo de todo ello a este Juzgado en el plazo de diez días."

A continuación, por la Presidencia se abre un turno de intervenciones, produciéndose la siguiente:

SR. MUÑOZ GONZÁLEZ (PSOE): En relación con esta sentencia de la que se da cuenta a la Junta de Gobierno, considera que, a tenor del fallo producido en el Juzgado, el departamento de Recursos Humanos debería plantear un plan de contingencia que contribuya a evitar la litigiosidad en lo que respecta al objeto del recurso interpuesto y potencialmente la condena al pago de indemnizaciones, ante previsibles demandas con pretensiones similares, que detraen recursos de la Corporación en perjuicio del interés primordial de ésta, que son los Ayuntamientos. Entiende el Sr. Muñoz que debe producirse un cambio de paradigma en esta materia.

El Sr. Muñoz también alude a la reciente sentencia del Juzgado de Contencioso Administrativo, notificada el viernes 18 de septiembre, estimatoria del recurso contencioso administrativo interpuesto contra el acuerdo de Junta de Gobierno de 2 de diciembre de 2010 por el que se nombró en comisión de servicios a D^a M^a Luz Reguero Suárez, Jefa de Servicios de Servicios Sociales; cuyo resultado ya anticipó en su intervención en Junta de Gobierno en el mes de diciembre, advirtiendo que recientes sentencias del Tribunal Supremo obligan a que los procedimientos de provisión de puestos por Comisión de Servicios se deben someter a publicidad. El Sr. Muñoz considera que lo procedente es promover un cambio en la RPT para que el puesto de Jefe de Servicio quede abierto a los funcionarios con Administración Especial y posteriormente a ello convocar el procedimiento de provisión por Comisión de Servicio, dando opción a todos los interesados a concurrir a dicho procedimiento, hasta que se pueda cubrir definitivamente por concurso.

El Sr. Muñoz considera que la actuación de la Corporación ha perjudicado a la funcionaria, instando al equipo de gobierno a actuar con diligencia y celeridad dado que la vacante del puesto causa un perjuicio económico a la Corporación y también es una necesidad desde el punto de vista organizativo en un área muy sensible.

Finaliza el turno de Intervenciones.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, ocho votos a favor (4 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Cs), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO:

*La Junta de Gobierno toma conocimiento de la sentencia 110/2020, del Juzgado Contencioso Administrativo núm. de Ávila, de 7 de septiembre, procedimiento 71/2020, y, por unanimidad, **ACUERDA:***

PRIMERO: *Dar traslado de la misma al Letrado de la Corporación, D. Alberto Ferrer González, al objeto de plantear su recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.*





SEGUNDO: Dándose igualmente conocimiento del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y al Departamento de Recursos Humanos.

B.29.- Convocatoria de Ayudas a Deportistas de la provincia de Ávila 2020. Estimación/desestimación solicitudes (Expte. 2115/2020. Resolución 15.09.20).

Se dio cuenta a la Junta la Resolución de la Presidencia (15.09.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de la *Convocatoria de Ayudas a Deportistas de la provincia de Ávila 2020*, se estiman las solicitudes presentadas, que se recogen en el anexo I, desestimándose otras, por los motivos que se indican y que detallan en el anexo II, por último, se desestima otra al no haber alcanzado la solicitante la puntuación mínima exigida (anexo III).

Igualmente se aprueba el gasto de 26.500 euros, con cargo a la partida 3410/48001 del vigente presupuesto.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO I

Solicitante	Puntuación	Categoría	Cuantía
Patricia Labrado Mata	720	A	1.500,00 €
Noel Martín Infante	550	A	1.500,00 €
Adolfo Bellido Guerrero	550	A	1.500,00 €
Lucía Sánchez Rosado	440	A	1.500,00 €
David de la Iglesia González	270	B	1.300,00 €
Susana de la Iglesia Rico	265	B	1.300,00 €
Alba Labrado Mata	260	B	1.300,00 €
Gonzalo Arangüena Pinilla	240	B	1.300,00 €
Lucía Jiménez González	171	B	1.300,00 €
Norbert Wiktor Nowik Buchajewska	160	C	1.000,00 €
Patricia Flórez Lorenzana	160	C	1.000,00 €
Guzmán Caballero Jiménez	140	C	1.000,00 €
Íñigo Redondo Martín	70	C	1.000,00 €
Inés Cantera Carrasco	70	C	1.000,00 €
Alejandro González Sáez	65	C	1.000,00 €
Natalia Horcajo García	37	D	750,00 €
José Luis Horcajo García	37	D	750,00 €
Arturo Aguilar Martín	30	D	750,00 €
Ana Sánchez García	25	D	750,00 €
Lucía Chapa Vaquero	20	D	750,00 €
Victor Zazo Serrano	20	D	750,00 €
Vega García Caselles	17	D	750,00 €
Irene Muñoz Plaza	15	D	750,00 €
Silvia de la Calle Trujillano	12	E	500,00 €
Celia Jiménez Vaquero	11	E	500,00 €
Juan Ignacio Pérez Martín	10	E	500,00 €
Jorge Domínguez Jiménez	10	E	500,00 €

ANEXO II

Solicitante	Observaciones
David Terleira Madrigal	Desestimar: Presentada fuera del plazo establecido en las bases.
Iván Romero Fernández	Desestimar: No se ajusta a las bases de la convocatoria. Disciplina deportiva no incluida entre los Deportes Olímpicos y Paralímpicos.





	<i>(Salvamento y socorrismo)</i>
Carlos Blázquez Pérez	Desestimar: No presenta la documentación requerida en el plazo concedido.
Lucía Familiar Martín	Desestimar: No presenta la documentación requerida en el plazo concedido.
Sergio Gutiérrez Gozalo	Desestimar: No presenta la documentación requerida en el plazo concedido.

ANEXO III

Solicitante	Disciplina deportiva	Puntos
Alba Jiménez Chaparro	Atletismo	2

B.30.- Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y el Ayuntamiento de Candeleda para la contratación de conductores del vehículo autobomba cedido por la Corporación, en el marco del plan INFOCAL, 2020. Formalización 15.09.2020 (Expte. 3316/20).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (15.09.20) del *Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y el Ayuntamiento de Candeleda para la contratación de conductores del vehículo autobomba cedido por la Corporación, en el marco del plan INFOCAL, 2020*. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de la aprobación del texto-tipo (Resolución: 24.06.20. Dación de cuenta: sesión Junta de Gobierno 06.07.20).

La Junta toma conocimiento.

B.31.- Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y el Ayuntamiento de Navalunga para la contratación de conductores del vehículo autobomba cedido por la Corporación, en el marco del plan INFOCAL, 2020. Formalización 15.09.2020 (Expte. 3323/20).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (15.09.20) del *Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y el Ayuntamiento de Navalunga para la contratación de conductores del vehículo autobomba cedido por la Corporación, en el marco del plan INFOCAL, 2020*. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de la aprobación del texto-tipo (Resolución: 24.06.20. Dación de cuenta: sesión Junta de Gobierno 06.07.20).

La Junta toma conocimiento.

B.32.- Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y el Ayuntamiento de El Tiemblo para la contratación de conductores del vehículo autobomba cedido por la Corporación, en el marco del plan INFOCAL, 2020. Formalización 15.09.2020 (Expte. 3327/20).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (15.09.20) del *Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Ávila y el Ayuntamiento de El Tiemblo para la contratación de conductores del vehículo autobomba cedido por la Corporación, en el marco del plan INFOCAL, 2020*. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de la





aprobación del texto-tipo (Resolución: 24.06.20. Dación de cuenta: sesión Junta de Gobierno 06.07.20).

La Junta toma conocimiento.

B.33.- La Diputación de Ávila emisora de certificados electrónicos para los municipios de la Provincia. (Expte. 5760/2020. CI 17.09.20).

Se dio cuenta a la Junta del siguiente asunto tratado en la Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno (17.09.2020), En relación con la actuación que va a desarrollar esta Corporación como *Emisora de certificados electrónicos de aquellos Ayuntamientos que lo soliciten*.

Al objeto de que esta Junta de Gobierno tenga un completo conocimiento de dicha actuación, y de que quede constancia en acta, se transcribe en su integridad lo que se ha conocido en la informativa:

“La Comisión Informativa de Seguimiento de la Política de Transparencia y Buen Gobierno (17.09.2020) ha conocido el siguiente asunto:

El Artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. obliga a los Ayuntamientos a relacionarse electrónicamente con otras Administraciones. Entre otras acciones los alcaldes de los municipios deben acreditar su identidad y realizar firmas electrónicas para muchos de los procedimientos.

De conformidad a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), entre otras competencias propias, la Diputación asiste y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica, y de gestión e, igualmente, debe prestar de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes

Los alcaldes, como representantes de los Ayuntamientos, deben personarse en las sedes electrónicas de las Administraciones para realizar trámites y para ello es indispensable contar con el certificado electrónico de representación. Hasta la actualidad, estos certificados se estaban adquiriendo y renovando en la Agencia Tributaria y, debido a la pandemia, las citas previas tienen largas esperas.

Desde Informática se han realizado los trámites para de convertirnos en organismo emisor de certificados electrónicos para el personal de la Diputación y también para los municipios de la Provincia (personales y de representación); de esta forma facilitamos el trámite que actualmente realizamos en Hacienda.

Por todo lo anterior, la Diputación va a adquirir los certificados electrónicos de representación de los Ayuntamientos que lo soliciten y posteriormente se emitirán desde la Corporación. Informática realizará la difusión del acuerdo a través de la web Institucional.”

B.34.- JUZGADOS Y TRIBUNALES, RECLAMACIONES Y RECURSOS EN VÍA ADMINISTRATIVA: Sentencia nº 112/2020, de fecha 9 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Ávila en el procedimiento abreviado 59/2020 (Expte. 5721/2020 –Expte. OAR 32/20-. Informe 15.09.20).

La Presidencia da cuenta de la sentencia que se cita en el epígrafe, en el

Procedimiento: Recurso contencioso administrativo procedimiento abreviado nº 59/2020. Sentencia nº 112/2020 (09.09.20) del Juzgado contencioso administrativo nº 1 de Ávila.

Demandante: Energía VM Gestión de Energía, S.L.

Demandado: Diputación Provincial de Ávila (OAR).

Motivo: Impugnación de la Resolución del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) de la Diputación Provincial de Ávila (13.01.20), por la que se desestima el recurso de





Resultado:

reposición interpuesto por la recurrente contra los recibos por el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), ejercicio 2019 sobre alta en el censo del IAE en el epígrafe 659.9 de las Tarifas del citado Impuesto, relativo a la comercialización de energía eléctrica realizada por la recurrente en varios municipios de la provincia de Ávila, con competencia delegada en el OAR, por un importe de 15.236,48 euros.

“SE ACUERDA DESESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Sra. Pérez García, en representación de ENERGYA VM GESTION DE ENERGIA S.L., defendida por el Letrado Sr. Luque Delgado, en el que se impugna la Resolución del Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) de la Diputación Provincial de Ávila, de fecha 13 de Enero de 2020, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra los recibos por el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), ejercicio 2019 sobre alta en el censo del IAE en el epígrafe 659.9 de las Tarifas del citado Impuesto, relativo a la comercialización de energía eléctrica realizada por la recurrente en varios municipios de la provincia de Ávila con competencia delegada en el OAR por un importe de 15.236,48 euros, a la que se refiere este procedimiento y el encabezamiento de esta Sentencia, desestimando las pretensiones de la parte recurrente y, en consecuencia, debe declararse:

- 1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.*
- 2.- Todo ello, sin hacer imposición de las costas procesales causadas a ninguna de las partes.*

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso ordinario alguno, en razón a la naturaleza y cuantía del recurso (art. 81.1.a) de la LJCA.”

La Junta de Gobierno, visto asimismo el informe-propuesta obrante en el expediente (15.09.20), y de conformidad con el mismo, toma razón de esta sentencia, ordenando el traslado de la misma al funcionario D. Alberto Ferrer González. Dándose igualmente conocimiento de la misma, a los efectos pertinentes, al Organismo Autónomo de Recaudación (OAR), a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Provincial.

B.35.- Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Mijares, para el desarrollo del programa “Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2020). Formalización 13.03.20 (Expte. 497/2020).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (13.03.20) del *Convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Mijares, para el desarrollo del programa “Crecemos”, cuyo objeto es el de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito rural (2020)*. El mismo se da por reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación (sesión Junta de Gobierno 02.03.20).

La Junta toma conocimiento.

B.36.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el mantenimiento de un Centro Ganadero de Selección de Ganado Vacuno Avileño. Formalización 13.07.20 (Expte. 6376/2019).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización (13.07.20) del *Convenio de colaboración entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente y la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el mantenimiento de un Centro Ganadero de Selección de Ganado Vacuno Avileño*. El mismo se da por





reproducido, toda vez que ya se transcribió en acta en el momento de su aprobación.

La Junta toma conocimiento.

B.37.- Solicitud de la sociedad Pollgarsan. S.L. de cesión de línea de alta tensión, sita en el paraje de los Caños (Piedrahita), propiedad de la Corporación (Consortio Provincial), a favor de la empresa distribuidora Iberdrola, S.A.U. (R.E. 5379 de 15.09.20).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno del escrito remitido por la representación de la sociedad Pollgarsan. S.L. (CIF. B05239843), con domicilio social en el Paraje de los Caños, (Pol. 4) s/n 05500 Piedrahita, interesando la cesión (a favor de la empresa distribuidora Iberdrola, S.A.U.) de la línea de alta tensión, sita en el paraje de los Caños (Piedrahita), propiedad de esta Diputación (Consortio Provincial). Ello, en razón a que la citada empresa pueda, mediante el enganche a la línea de titularidad provincial, incrementar la potencia de suministro eléctrico en una granja Avícola propiedad de la empresa, que actualmente se abastece por medio de placas solares.

La Junta toma conocimiento.

B.38.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro consistente en la adquisición de libros para el Centro Coordinador de Bibliotecas. Aprobación (Expte. 5619/2020. Resolución 16.09.20).

Se dio cuenta a la Junta la Resolución de la Presidencia (16.09.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro consistente en la adquisición de libros para el Centro Coordinador de Bibliotecas (2º semestre 2020), dividiéndose en tres lotes el objeto del contrato.

Asimismo, se elige de acuerdo con lo establecido en los artículos 131.2 y 159 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación Ordinaria, con varios criterios de selección de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, con un presupuesto de 62.591,59 euros y 2.503,66 (4%) euros de IVA, es decir, 65.095,25 euros, IVA incluido para los tres lotes.

Igualmente, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la presente contratación y el gasto, autorizando el mismo con cargo a la partida presupuestaria 2020/3321/62800 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

Por último, se dispone la apertura del Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación ordinaria, publicándose anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, concediendo un plazo mínimo de presentación de proposiciones de 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado.

La Junta toma conocimiento.

B.39.- Facturas correspondientes al suministro de agua embotellada, meses de septiembre, octubre y noviembre 2019, presentadas por a





empresa suministradora. Aprobación (Expte. 5753/2020. Resolución 16.09.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (16.09.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el gasto de 54.618,96 euros a que asciende importe total de las facturas presentadas, correspondientes al suministro de agua embotellada a Ayuntamientos de la provincia -que se relacionan como anexo-, durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2019, ordenándose el pago de dicha cantidad a la empresa suministradora, *Aguas de SAN JOAQUÍN*, con cargo a la partida presupuestaria 1610/22703 del ejercicio 2020.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

Nº Factura	Ayuntamiento	Importe (€)
V2020897	Pedro Rodríguez	2.393,60
V2020924	Cabezas de Alambre	2.393,60
V2020926	San Vicente de Arévalo	2.244,00
V20201173	Bercial de Zapardiel	2.244,00
V20201812	Bernuy de Zapardiel	2.393,60
V20201813	Sinlabajos	2.393,60
V20201814	Parque de vías y obras	1.166,88
V20201815	Berrocalejo de Aragona	1.166,88
V20201818	El Bohodón	2.393,60
V20202011	Velayos	2.393,60
V20202012	Cisla	2.393,60
V20202358	Blascosancho	2.393,60
V20202359	Mediana de Voltoya	2.393,60
V20202766	San Vicente de Arévalo	2.393,60
V20202767	Maello	2.393,60
V20203056	Velayos	2.393,60
V20203972	Constanzana	2.393,60
V20203973	Sinlabajos	2.393,60
V20203974	El Bohodón	2.393,60
V20203975	Pedro Rodríguez	2.318,80
V20203976	Bernuy de Zapardiel	2.393,60
V20203977	Cabezas de Alambre	2.393,60
V20203978	San Vicente de Arévalo	2.393,60
V20203979	Bercial de Zapardiel	2.393,60
	TOTAL	54.618,96

B.40.- Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Ávila y la Fundación Deportiva Provincial Abulense (FUDEPA) para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades deportivas provinciales de dicha entidad en localidades de la provincia de Ávila en el ámbito del baloncesto desarrolladas en el año 2019. Aprobación (Expte. 4993/2020. Resolución 16.09.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (16.09.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el borrador del *Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Ávila y la Fundación Deportiva Provincial Abulense (FUDEPA), para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades deportivas provinciales de dicha entidad en localidades de la provincia de Ávila en el ámbito del baloncesto desarrolladas en el año 2019*, cuyo texto íntegro se recoge como anexo.





La Junta toma conocimiento.

ANEXO

“CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2020 A LA FUNDACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL ABULENSE (FUDEPA)

En Ávila, a x de xxxxxxxx de 2020,

REUNIDOS De una parte: D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, Presidente de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y de otra: D. JOSÉ CARLOS RODRÍGUEZ GIL, con DNI 06566688G, en calidad de Presidente de la Fundación Deportiva Provincial Abulense (FUDEPA), con C.I.F. G05191390.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

1: La voluntad de realizar por la Fundación Deportiva Provincial Abulense (FUDEPA) actividades propias de formación y promoción deportiva de la infancia y la juventud, fundamentalmente en el ámbito del baloncesto, con el objeto de crear, promover y desarrollar acciones deportivas, culturales y sociales que tengan como fin la promoción del baloncesto y en especial del deporte de base, favoreciendo la formación integral del deportista, en la provincia de Ávila.

2: Que las Diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

3: Que el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2020, recoge la partida presupuestaria 3410/48904 por importe de 15.000,00 € denominada “Fundación FUDEPA actividades provinciales”.

4: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto Ordinario de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2020 a favor de la Fundación Deportiva Provincial Abulense (FUDEPA) para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades deportivas provinciales de dicha entidad en localidades de la provincia de Ávila en el ámbito del baloncesto desarrolladas en el año 2019 por importe de 15.000,00 €.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

La entidad beneficiaria deberá:

1. Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la citada cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

2. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.

3. Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

4. Mostrar en lugar visible en las pruebas deportivas y entrenamientos, así como en el equipamiento que portan los deportistas de la Fundación Deportiva Provincial Abulense (FUDEPA), el logo de la Diputación de Ávila.

5. Incluir en la página Web de la Fundación Deportiva Provincial Abulense (FUDEPA), en lugar apropiado, la colaboración que presta la Diputación de Ávila con la entidad, haciendo mención expresa a la existencia del presente convenio e incluyendo el logo del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte.





6. Prestar su imagen y colaborar en aquellos programas o actividades que lo precisen cuando sean requeridos para ello por la Diputación de Ávila en proyectos de promoción de la práctica deportiva, salud, prevención de drogodependencias e igualdad de género, siempre que no se interrumpa la asistencia a competiciones oficiales.

7. Presentar antes del 4 de diciembre de 2020, al área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada (cuenta justificativa) que deberá contener los siguientes extremos:

7.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

7.2 Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido más subvenciones para financiar dichos gastos.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No se considerarán gastos subvencionables los correspondientes al equipamiento deportivo individual de uso privativo de los deportistas pertenecientes a la Fundación Deportiva Provincial Abulense (FUDEPA).

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar la cantidad de 15.000,00 € a la Fundación Deportiva Provincial Abulense (FUDEPA), con cargo a la partida 3410/48904 del Presupuesto Ordinario de Gastos del ejercicio 2020, para colaborar con los gastos correspondientes a las actividades deportivas provinciales de dicha entidad en localidades de la provincia de Ávila en el ámbito del baloncesto desarrolladas en el año 2019.

Forma de Pago:

La Diputación de Ávila abonará la cantidad concedida previa presentación y aprobación de la justificación de la totalidad de la actividad realizada de acuerdo con lo previsto en la cláusula segunda que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre de la Entidad Deportiva y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines, a gastos de protocolo y comidas.

TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud de la entidad beneficiaria realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaria e intervención.





También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que en dichas actividades ha colaborado la Diputación Provincial de Ávila

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, en Ávila, "

B.41.- Convenio de Prevención y Extinción de Incendios, del año 2020. Aprobación subvenciones y ordenación pago (70%) Ayuntamientos y mancomunidad (Expte. 68/2020. Resolución 16.09.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (16.09.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del *Convenio de Prevención y Extinción de Incendios, año 2020*, se reconocen las obligaciones y ordena el pago a los Ayuntamientos y Mancomunidades que se detallan –como anexo- a continuación, de la cantidad de 5.740 euros a cada uno de ellos, correspondiente al 70% de la cantidad máxima recogida en la cláusula segunda del citado Convenio, ello, como adelanto de la cantidad total subvencionada para los gastos generados en la campaña INFOCAL de 2020. Ello, con cargo a la partida 1350.462-00 del vigente presupuesto.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

	AYUNTAMIENTO, MANCOMUNIDAD	TOTAL
1.	SOTILLO DE LA ADRADA	5.740,00 €
2.	EL BARRACO	5.740,00 €
3.	LANZAHITA	5.740,00 €
4.	HOYO DE PINARES	5.740,00 €
5.	MANCOMUNIDAD DE LOS GALAYOS	5.740,00 €
6.	EL TIEMBLO	5.740,00 €
7.	MOMBELTRAN	5.740,00 €
8.	NAVALUENGA	5.740,00 €
9.	HOYOCASERO	5.740,00 €
10.	CASILLAS	5.740,00 €
11.	AREVALO	5.740,00 €
12.	PEDRO BERNARDO	5.740,00 €
13.	PIEDRAHITA	5.740,00 €
14.	CANDELEDA	5.740,00 €
	TOTAL	80.360,00 €

B.42.- Convenio entre la Diputación Provincial y la Federación Provincial de Asociaciones de Mayores Unión Democrática de Pensionistas en Ávila. Pago





anticipado del 50% de la subvención establecida (Expte. 3900/2020. Resolución 16.09.20).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (16.09.20) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del "*Convenio entre la Diputación Provincial y la Federación Provincial de Asociaciones de Mayores Unión Democrática de Pensionistas en Ávila*", se estima la solicitud presentada por la Asociación de Mayores Unión Democrática de Pensionistas y se aprueba el pago anticipado del 50% de la cuantía prevista en el Convenio.

Asimismo se reconocen las obligaciones y se ordena el pago del 50% de la subvención a la Asociación de Mayores Unión Democrática de Pensionistas (C.I.F. G05205794), por importe de mil quinientos euros (1.500 €), para gastos derivados de las actividades objeto del convenio. Ello, con cargo a la partida presupuestaria 2313 48006, y siempre que se encuentre al corriente de las Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La Junta toma conocimiento.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

C.1.- Sr. Encinar Martín (XAV).- Dirige un ruego a la Presidencia para que se estudie la manera de ampliar y mejorar el acceso de los diputados provinciales a la información; particularmente: registros de entrada y salida, decretos y carpetas de expedientes; de acuerdo con los principios y preceptos de la Ley de Transparencia.

Sr. Presidente (en funciones).- Toma nota del ruego, anunciando que esta cuestión podría someterse a estudio en el seno de la comisión informativa de Transparencia y Buen Gobierno.

C.2.- Sr. Encinar Martín (XAV).- Dirige un ruego a la Presidencia planteando la conveniencia de aprobar una ampliación del plazo de justificación de las subvenciones en infraestructuras agroganaderas.

Sr. Presidente (en funciones).- Toma nota del ruego, cediendo la palabra al Sr. Martín García, diputado delegado del área afirma que dicha ampliación va a ser estudiada, manifestando la voluntad de un pronunciamiento favorable.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

